



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Presidencia

5828 Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor. 26571

2. Autoridades y Personal

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad de Murcia

5829 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1092/2021) de fecha 17 de septiembre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado. 26574

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5830 Orden de 9 de septiembre de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2021. 26584

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía Universidad Politécnica de Cartagena

5831 Resolución R-326/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Telemática. 26588

5832 Resolución R-327/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el desarrollo de proyectos de infraestructuras. 26590

5833 Resolución R-328/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Minas. 26592

5834 Resolución R-329/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0. 26595

5835 Resolución R-330/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección de Agronegocios. 26597

5836 Resolución R-331/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura. 26600

5837 Resolución R-336/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto. 26602

BORM



**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena**

5838 Resolución R-337/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía. 26606

5839 Resolución R-338/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil. 26609

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia**

5840 Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Suecia TIC 2021. 26612

**Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación**

5841 Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se completan las medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral una vez finalizado el estado de alarma. 26614

Consejería de Educación y Cultura

5842 Resolución del 16 de junio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de junio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar", de El Esparragal. Código 30018692. 26616

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5843 Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29/07/2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta. (Expediente: 358/2005). 26619

Consejería de Salud

5844 Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios. 26621

IV. Administración Local**Abanilla**

5845 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local. 26631

Abarán

5846 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado UA-4 de Abarán. 26639

Alcantarilla

5847 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021. 26640

Blanca

5848 Anuncio de convocatoria de la bases que han de regir en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cobertura del puesto de Asesor Jurídico y constitución de lista de espera. 26641

BORM

Cartagena

5849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar para gastos corrientes. 26642

5850 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía para inversiones. 26644

5851 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, Por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal para gastos corrientes. 26646

5852 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar para inversiones. 26648

5853 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en el condominio C19.1 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Atamaría, Los Belones, Cartagena. 26650

Fortuna

5854 Modificación Bases del Plan Social de Empleo "OPORTUNIDAD +52" 2021-2023. (Expte. 526/2021). 26651

Lorquí

5855 Exposición pública del padrón de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2021. 26653

Los Alcázares

5856 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021. 26654

San Pedro del Pinatar

5857 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2021. 26655

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

5858 Convocatoria a Junta General Ordinaria. 26656

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Presidencia

5828 Ley 4/2021, de 16 de septiembre, por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de Recuperación y Protección del Mar Menor.

El Presidente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

Sea notorio a todos los ciudadanos de la Región de Murcia, que la Asamblea Regional ha aprobado la Ley por la que se modifica la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Por consiguiente, al amparo del artículo 30.Dos, del Estatuto de Autonomía, en nombre del Rey, promulgo y ordeno la publicación de la siguiente Ley:

Preámbulo

La Sección 2.ª del Capítulo IV de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor, establece el control de vertidos al mar, conteniendo en su artículo 21 la prohibición de vertidos al Mar Menor; en el artículo 22, la regulación sobre vertidos de aguas pluviales, y en el artículo 23, el de aguas freáticas.

Dada la situación actual del Mar Menor y los episodios de anoxia en sus aguas es necesario ir un paso más allá en la protección de este tesoro medioambiental de la Región de Murcia en particular y de España en general.

Estamos ante la laguna salada más grande de Europa, con una rica biodiversidad que todos debemos cuidar y preservar.

La descomposición de toneladas de material orgánico, las altas temperaturas y los vertidos que recibe la laguna ponen en una delicada situación el ecosistema de este emblemático paraje, por lo que es necesario impulsar aún más las medidas de protección del Mar Menor.

Para ello es fundamental la continua vigilancia de las diferentes clases de vertido que le llegan, aumentando su control y aumentando su vigilancia,

Artículo único. Modificación de la Ley 3/2020, de 27 de julio, de recuperación y protección del Mar Menor.

Uno. Artículo 21. Prohibición de Vertidos al Mar Menor.

Se modifica el apartado 1 y se añaden dos nuevos apartados 3 y 4 al artículo 21, relativo a la prohibición de vertidos al Mar Menor, quedando redactados como sigue:

"1.- Se prohíben con carácter general los vertidos al Mar Menor de cualquier tipo o naturaleza, exceptuando los de aguas pluviales y los de aguas freáticas, siempre que estos últimos se realicen a través de conducciones y/o desagües, en cuyo caso solo se permiten para aquellos supuestos en los que no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable para su eliminación por otros medios y siempre se deberá garantizar que dispongan de un sistema previo de desnitrificación. Los vertidos al mar desde buques y aeronaves se regularán por su legislación específica.

2. Asimismo, quedan prohibidos los vertidos de residuos sólidos, lodos y escombros al Mar Menor y su ribera, excepto cuando estos sean reutilizables como rellenos y estén debidamente autorizados por el órgano competente.

3. Quedan exceptuados de la prohibición de vertido, los vertidos que se produzcan de manera fortuita procedentes de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, en situaciones de anomalías en su funcionamiento o incidencias técnicas en las infraestructuras de recogida.

4. No estará prohibida la aportación de agua al Mar Menor de salinas adyacentes con el objetivo de oxigenar determinadas zonas en situación grave de anoxia, siempre que el agua de aportación cumpla con los parámetros de vertido, debiendo ser autorizada por la consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su reglamento de aplicación".

Dos. Artículo 22. Vertido de aguas pluviales.

Se modifica el apartado 3 del artículo 22, relativo al que queda redactado como sigue:

"3. Se incluirá en los términos de la autorización los vertidos que se produzcan de manera fortuita procedentes de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las redes de aguas pluviales, en situaciones de anomalías en su funcionamiento o incidencias técnicas en las infraestructuras de recogida.

El responsable de la gestión de la infraestructura deberá evitar y prevenir los posibles accidentes o incidentes (fallos de funcionamiento, fugas), que puedan producir vertidos al Mar Menor. Para ello, deberá implantar medidas preventivas que garanticen el buen funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

Cuando se produzca de manera fortuita el vertido al Mar Menor procedente de aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las redes de aguas pluviales, el responsable de la gestión de la infraestructura deberá comunicar el vertido, de manera inmediata, a la consejería competente en materia de vertidos de tierra al mar, justificando motivadamente las razones por las que se ha producido dicho vertido, e incluyendo una estimación de la duración del mismo, caracterización del vertido y caudal vertido.

En todo momento el responsable de la gestión de la infraestructura deberá adoptar las medidas necesarias al objeto de minimizar la duración del vertido.

El vertido de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las redes de aguas pluviales, únicamente contemplarán el vertido al Mar Menor cuando no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable".

Tres. Artículo 23. Vertidos de aguas freáticas y vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor.

Se modifica el título del artículo 23, Vertido de aguas freáticas, por una nueva denominación "Vertidos de aguas freáticas y vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor", se modifican los apartados 1, 2 y 3 y se añade un nuevo apartado 4, que queda redactado como sigue:

"1. Los vertidos de aguas freáticas a través de conducciones y/o desagües así como el vertido fortuito de las infraestructuras de recogida de aguas para

evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor deberán ser autorizados por la consejería competente en materia de vertidos desde tierra al mar, mediante el procedimiento establecido para ello de conformidad con la Ley de Costas y su Reglamento de aplicación.

2. En el caso de vertidos de aguas freáticas se evitará la introducción de contaminantes al Mar Menor, mediante la imposición de medidas de tratamiento y desnitrificación de esas aguas, asegurando que la entrada de nutrientes al Mar Menor se sitúe por debajo de los límites establecidos.

3. Los vertidos de aguas freáticas solo se admitirán hasta que entren en funcionamiento las infraestructuras previstas en el proyecto Análisis de soluciones para el vertido cero al Mar Menor proveniente del Campo de Cartagena, que permitan evacuar estas aguas, junto con las aguas procedentes del acuífero, para su tratamiento centralizado. En todo caso, dichos vertidos no serán admitidos más allá de tres años desde la entrada en vigor de la presente ley.

4. El responsable de la gestión de la infraestructura de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor deberá evitar y prevenir los posibles accidentes o incidentes (fallos de funcionamiento, fugas), que puedan producir vertidos al Mar Menor. Para ello, deberá implantar medidas preventivas que garanticen el buen funcionamiento de todos los equipos e instalaciones.

Cuando se produzca de manera fortuita el vertido al Mar Menor procedente de aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de la infraestructura de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, el responsable de la gestión de la infraestructura deberá comunicar el vertido, de manera inmediata, a la consejería competente en materia de vertidos de tierra al mar, justificando motivadamente las razones por las que se ha producido dicho vertido, e incluyendo una estimación de la duración del mismo, caracterización del vertido y caudal vertido.

En todo momento el responsable de la gestión de la infraestructura deberá adoptar las medidas necesarias al objeto de minimizar la duración del vertido.

Con carácter general, la duración del vertido asociado a los aliviaderos u otros elementos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor no debe ser superior a 48 horas.

El vertido de los aliviaderos u otros elementos técnicos de seguridad de las infraestructuras de recogida de aguas para evitar la entrada de nutrientes al Mar Menor, únicamente contemplarán el vertido al Mar Menor cuando no exista alternativa técnica, económica y ambientalmente viable”.

Disposición final.

La presente ley entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Por tanto, ordeno a todos los ciudadanos a los que sea de aplicación esta Ley, que la cumplan y a los Tribunales y Autoridades que corresponda que la hagan cumplir.

Murcia, a 16 de septiembre de 2021.—El Presidente, Fernando López Miras.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad de Murcia

5829 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-1092/2021) de fecha 17 de septiembre de 2021, por la que se convocan concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado.

La Universidad de Murcia convoca concursos públicos para la provisión de las plazas de Personal Docente e Investigador contratado que se detallan en el Anexo que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con las siguientes

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre y disposiciones dictadas en su desarrollo; por los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; por el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal aprobada en Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004; Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se dictan instrucciones sobre tramitación electrónica de convocatorias de plazas de personal de fecha 8 de septiembre de 2017; y, en lo no previsto en las señaladas disposiciones, por la legislación vigente que le sea de aplicación. Con carácter general se tramitará independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos de admisibilidad.

2.1.- Para su admisión al procedimiento selectivo, las personas interesadas han de reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el o la cónyuge de las personas de nacionalidad española o que sean naturales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar personas extranjeras que, no estando incluidas en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habiliten para residir y para acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente asignada. A tal efecto, se podrá exigir, en su caso, la superación de una prueba específica que lo acredite. Quedarán eximidas de realizar la prueba las personas que estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto, junto a la solicitud de participación deberán aportar fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado o separada, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado o inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de aquellos Estados a los que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en que esta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, no estar sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión del título universitario de Grado, Máster Universitario, Doctorado o Licenciado, Arquitecto, Ingeniero, Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico o cualquier otro título, certificado o diploma que se corresponda con el nivel de grado o superior del MECES.

Los aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado o equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho comunitario.

g) Acreditar el nivel de competencia en el idioma correspondiente, si se requiere en la descripción de las plazas que figuran en el anexo de la presente convocatoria, con los documentos a los que se refiere el Decreto 43/2015, de 27 de marzo (BORM de 31/03/2015), u otros documentos equivalentes que acrediten dicho nivel.

h) Acreditar estar en activo, ejerciendo fuera del ámbito académico universitario la actividad profesional concreta que, en su caso, se indique para cada plaza, como especialista de reconocida competencia en la materia en la que se vaya a ejercer la docencia.

El ejercicio de la actividad profesional deberá mantenerse a la fecha de inicio del contrato y durante todo el período de duración del mismo.

2.2.- La concurrencia de requisitos de admisibilidad deberá producirse dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3.- Los documentos acreditativos de los requisitos que estén redactados en idioma diferente al castellano deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

3.- Presentación telemática de solicitudes y currículos.

3.1.- La solicitud de participación en los concursos convocados se ha de efectuar mediante la cumplimentación de formulario integrado en aplicación Web de la Universidad de Murcia. Para presentar solicitud de participación, las personas interesadas deben cumplimentar el formulario Web de la solicitud y del currículo que se haya establecido específicamente para la plaza y categoría correspondiente, disponible en la Oficina Virtual CONVOCUM PDI. URL: <https://convocum.um.es>.

Al acceder a la oficina virtual del PDI, apartado "convocatorias vigentes", se mostrará un panel informativo con las instrucciones, en el que se indica -paso a paso- cómo se debe cumplimentar y presentar la solicitud.

3.2.- La presentación y registro de la solicitud se realizará por vía telemática a través de la propia aplicación web "CONVOCUM PDI", previa validación de los datos y mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando cualquiera de los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.)

3.3.- Documentación justificativa de los méritos alegados en el currículo.

Los méritos alegados en el currículo se presentarán necesariamente a través de la página Web en formato PDF.

3.4.- El plazo de presentación de solicitudes será de diez (10) días naturales, computados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.5.- Las tasas por derechos de participación para cada una de las plazas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 23,34 euros.

Tasa Carné Joven: 18,67 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al treinta y tres por ciento (33%).

La liquidación de tasas y abono se realizará a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI), disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/>, por medio de cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Banco Sabadell.
- CaixaBank.
- Cajamar.
- Banco Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

A efectos de incidencias técnicas informáticas podrán ponerse en contacto en el teléfono 868884222 y para consultas en relación con la convocatoria y presentación de solicitudes en los teléfonos 868883584-3569.

3.6.- Requisitos y documentación justificativa:

Al firmar y presentar la solicitud, la persona aspirante declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos precisos para su admisión en la plaza y categoría a la que concursa, comprometiéndose a acreditarlo documentalmente si fuera requerida para ello en cualquier momento del proceso selectivo.

Asimismo, la aplicación informática le ofrecerá la posibilidad de agregar dicha documentación justificativa. En el presente concurso de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado su consentimiento a la Universidad de Murcia para la obtención de los datos correspondientes al DNI y títulos oficiales universitarios que obren en poder de otras entidades públicas, salvo oposición expresa manifestada en la solicitud de participación, siendo necesario entonces agregarlos a esta.

a) Documentación acreditativa de la identidad:

I. Personas de nacionalidad española:

Copia del DNI en el supuesto de oposición a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al DNI.

II. Nacionales de otros Estados de la Unión Europea:

Copia del documento que acredite su nacionalidad o pasaporte, así como, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o de estar a cargo de la persona nacional de otro Estado con la que se tenga dicho vínculo. Asimismo, se ha de presentar declaración jurada o promesa de tal persona de que no existe separación de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el o la aspirante viven a sus expensas o están a su cargo.

III. Personas que no sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea:

Copia de la tarjeta de residencia en vigor, que acredite su situación de legalidad y acceso sin limitaciones al mercado laboral.

b) Documentación acreditativa de requisitos académicos.

En caso de título oficial español, copia del título académico exigido en el supuesto de que el aspirante se oponga a la obtención por la Universidad de Murcia de la información atinente al título. En el supuesto de que el título se hallara en trámite de expedición deberá presentarse como documento sustitutorio una certificación de la universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (BOE de 18 de julio) o en el artículo 14 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de Títulos universitarios oficiales.

En el supuesto de título no español, se presentará copia de la credencial de homologación del título exigido. Si se tratara de titulaciones expedidas por Estados de la Unión Europea, se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de profesor universitario.

c) Documentación acreditativa de requisitos profesionales:

Empleados Públicos:

Copia de la hoja de servicios actualizada, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia del contrato del trabajo que se está desempeñando y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Copia del Informe de vida laboral actualizada, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Las personas aspirantes que se hallen exentas del pago de los derechos de tasas de participación por razón de discapacidad deberán aportar copia del certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las personas aspirantes con derecho a reducción de tasa por razón de carné joven deberán aportar copia del mismo.

e) Documentación acreditativa del nivel de idioma español.

En los casos en los que fuere de aplicación el apartado d) de la base 2, se habrá de acompañar copia del diploma o de la certificación correspondiente.

3.7.- Justificación de méritos.

Los méritos evaluables que las personas aspirantes aleguen en su solicitud deberán acreditarse documentalmente dentro del plazo de presentación de solicitudes de la forma indicada en la base 3.3.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que, siendo alegados en la solicitud, no hayan sido debidamente justificados.

Si lo considera necesario para la valoración de los méritos, la Comisión de Selección podrá requerir la presentación de los documentos justificativos originales o de fotocopia compulsada de los mismos o autenticada por otro medio admisible.

4.- Relación de personas aspirantes admitidas y excluidas.

4.1.- Dentro de los diez días hábiles siguientes al de finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) -dirección electrónica <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador"- y en

la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM PDI) -dirección electrónica <https://convocum.um.es/>- la relación provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la correspondiente plaza, con indicación de las causas de exclusión. Dicha resolución concederá un plazo de diez (10) días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación, para la presentación de reclamaciones y para la subsanación de defectos de acreditación de requisitos de admisibilidad.

Los aspirantes excluidos presentarán las subsanaciones en PDF a través de la aplicación web "CONVOCUM", página principal –Módulo "Portal del solicitante" mediante firma electrónica a través de la pasarela de firma de la Universidad de Murcia utilizando los distintos medios al efecto (certificado electrónico, cuenta UM, etc.). Las reclamaciones por omisión de las listas provisionales de admitidos y excluidos se realizarán a través de la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Universidad de Murcia, sita en el Campus de Espinardo, Edificio Rector Soler, planta baja, y se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Murcia o por cualquiera de los procedimientos y por los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones o subsanaciones presentadas y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución aprobando la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, que se publicará en los lugares indicados en el apartado 4.1.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable a la persona interesada.

5.- Comisiones de Selección.

5.1.- Cada concurso será resuelto por una Comisión de Selección que tendrá la composición prevista en el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, con las consideraciones que se adicionan en la Normativa para la contratación de profesorado en régimen laboral con carácter temporal, aprobada por Consejo de Gobierno de 22 de septiembre de 2004 y en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, teniendo en cuenta que todos sus miembros deberán poseer titulación académica y categoría igual o superior a la exigida para ocupar la plaza convocada.

La configuración de las comisiones se ajustará al principio de composición equilibrada que contempla la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, que establece como criterio de actuación la obligación de promover la presencia equilibrada de mujeres y hombres en los órganos de selección y valoración, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas.

Se entenderá por composición equilibrada la presencia de mujeres y hombres de forma que, en el conjunto a que se refiera, las personas de cada sexo no superen el sesenta por ciento ni sean menos del cuarenta por ciento.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la plaza.

5.3.- Los integrantes de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2.

5.4.- Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Publicaciones.

A los efectos previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, cualesquiera comunicaciones ulteriores a las que dé lugar la presente convocatoria y que deban ser notificadas a las personas interesadas se efectuarán mediante publicación del acto o resolución de que se trate en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), <https://sede.um.es/sede/tablon/inicio.seam>, sustituyendo a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

7.- Baremo.

7.1.- El baremo se ajustará a los criterios de valoración aplicables a la contratación de Profesor Asociado aprobados en Consejo de Gobierno de 30 de abril de 2021, y se mantendrá expuesto en la página Web <https://www.um.es/web/pdi/impresos>

7.2.- De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

8.- Procedimiento de selección.

De conformidad con lo establecido en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades, se considerará mérito preferente estar acreditado o acreditada para participar en los concursos de acceso a los cuerpos docentes universitarios.

Cumplimentado lo anterior, el procedimiento de selección consistirá exclusivamente en la valoración de los méritos alegados y acreditados por los concursantes, en aplicación del Baremo correspondiente. Las plazas podrán quedar desiertas si, a juicio de la Comisión, ningún concursante reúne méritos suficientes.

9.- Resolución del concurso.

9.1.- La Comisión resolverá el concurso y elevará al Rector la correspondiente propuesta de contratación a favor del concursante o, en su caso, de los concursantes mejor valorados. En todo caso, hará público el resultado del proceso selectivo en los lugares indicados en la base 6.

9.2.- La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

10.- Presentación de documentos y formalización de los contratos.

Concluido el proceso selectivo y realizada la propuesta de provisión por la Comisión de Selección, se procederá a la formalización del contrato en régimen laboral, previa presentación por el aspirante de los siguientes documentos.

a) Copia compulsada del Documento Nacional de Identidad, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad, o documento equivalente de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Copia compulsada del título oficial universitario exigido, solo si manifestó su oposición a su obtención por la Universidad.

c) La actividad profesional se ha de acreditar con la siguiente documentación actualizada:

Empleados Públicos:

Copia compulsada de la hoja de servicios, expedida por el Servicio de Personal del Organismo correspondiente.

Actividad por cuenta ajena:

Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, acompañado de copia compulsada del contrato del trabajo que se está desempeñado y certificado de la actividad o funciones que realiza expedido por el responsable de la Empresa, Centro o Institución.

Actividad por cuenta propia:

Informe de vida laboral actualizada, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria. Si de la actividad profesional que se está ejerciendo no resulta obligatoria el alta en ninguno de los regímenes del sistema de la Seguridad Social, se podrá presentar copia de la certificación del colegio profesional correspondiente que acredite estar en activo en el ejercicio de la actividad profesional y certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias expedido por la Agencia Tributaria.

d) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a profesor de universidad.

e) Declaración jurada de no haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez (10) días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la propuesta de provisión para la presentación de la citada documentación. En el caso de no presentarse el interesado a la firma del contrato en el plazo referido, se entenderá que renuncia a sus derechos, salvo caso de fuerza mayor, discrecionalmente apreciado por el Rector.

En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la contratación del aspirante seleccionado, podrá formalizarse la incorporación con el siguiente más valorado.

11.- Listas de espera.

Con el resto de aspirantes la Comisión de Selección podrá establecer una lista de espera para futuras contrataciones, si durante el curso académico 2021/2022 y 2022/2023 fuera necesario para la docencia la cobertura de nuevas plazas con las mismas características que las definidas en la presente convocatoria. Previa consulta de los departamentos concernidos, se podrá contratar a la persona que ocupe el siguiente lugar en el orden de prelación establecido por la Comisión.

12.- Incompatibilidades.

El personal docente e investigador objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril.

13.- Recursos.

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Murcia, en el plazo de un mes, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la notificación o publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 17 de septiembre de 2021. —El Rector, José Luján Alcaraz.



Anexo I

Puestos que se convocan

DEPARTAMENTO: CIENCIAS SOCIO-SANITARIAS

Plaza Número: (70/2021-DT)

Número de Puestos: 3

Área de Conocimiento: **HISTORIA DE LA CIENCIA**

Tipo de Contrato: Asociado, régimen laboral (Artículos 48 y 53 de la L.O.U.)

Dedicación: Asoc. tiempo parcial (3+3) horas.

Funciones: Docencia en asignaturas propias del área.

Horario: Mañana y tarde.

Vigencia del contrato: Hasta el 30/09/2022.

Posibilidad de prórroga: Sí.

Titulación: Estar en posesión del título exigido en la base 2.1 f) de la convocatoria.

Código del puesto: 912637, 912638, 912639.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes

5830 Orden de 9 de septiembre de la Consejería de Presidencia, Turismo y Deportes, por la que se aprueba la relación anual de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia del año 2021.

El Decreto 7/2007, de 2 de febrero (BORM n.º 35, de 12 de febrero de 2007), por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, además de regular el acceso a la condición de deportistas de alto rendimiento regional, recoge los criterios para la elaboración de las relaciones anuales de los mismos y los efectos y beneficios de la declaración como tales.

Este Decreto establece, en su artículo 4, que las citadas relaciones estarán integradas por los deportistas que participen en competiciones organizadas por las federaciones nacionales e internacionales o por el Comité Olímpico/ Paralímpico Internacional, en alguna de las modalidades deportivas oficialmente reconocidas por el Consejo Superior de Deportes, correspondiendo su elaboración a la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia, de acuerdo con el artículo 5 del referido Decreto.

Dicho artículo establece asimismo que la aprobación de la citada relación corresponde al titular de la Consejería que tenga atribuida la competencia en materia de deportes y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia implicará el reconocimiento automático de la condición de deportista de alto rendimiento regional.

Visto el contenido del Acta de la Comisión de Deportistas de Alto Rendimiento de la Región de Murcia de 19 de julio de 2021, así como la propuesta de aprobación de la relación de anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia del Director General de Deportes de 1 de septiembre de 2021.

Una vez finalizado el procedimiento reglamentariamente establecido y, en concordancia con el artículo 5.5 del Decreto 7/2007, de 2 de febrero, por el que se establece el régimen de los Deportistas de Alto Rendimiento Regional, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Primero.- Aprobar la relación anual de deportistas de alto rendimiento de la Región de Murcia correspondiente al año 2021, que se adjunta como Anexo a la presente Orden, de conformidad con los resultados conseguidos por éstos durante el año 2020.

Segundo.- Se faculta al Director General de Deportes, para dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Tercero.- La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien formularse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1 a) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Murcia, a 9 de septiembre de 2021.—El Consejero de Presidencia, Turismo y Deportes, Marcos Ortuño Soto.

ANEXO

RELACIÓN DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DE LA REGIÓN DE
MURCIA DEL AÑO 2021

MODALIDAD DEPORTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
ATLETISMO	ÁLVARO DE LAS HERAS GUTIÉRREZ DE LA CÁMARA	***5437**
ATLETISMO	MARIO MONREAL LOZANO	***6808**
ATLETISMO	ANA FAUCON RUS	***3422**
ATLETISMO	PABLO DÍAZ MORALES	***1026**
ATLETISMO	FERNANDO JESÚS ALABAU LÓPEZ	***2130**
ATLETISMO	LIDIA SÁNCHEZ ESCUDERO	***2417**
ATLETISMO	PETROS SÁNCHEZ ROPERO	***2242**
ATLETISMO	MANUEL BERMUDEZ JIMÉNEZ	***9375**
ATLETISMO	ALICIA VAZQUEZ EGEA	***5611**
ATLETISMO	IVAN LÓPEZ PÉREZ	***3385**
ATLETISMO	ALEJANDRO ORTUÑO MUÑOZ	***3464**
ATLETISMO	CARMEN MARÍA MÉNDEZ CERVANTES	***7254**
ATLETISMO	JOSÉ CARLOS SORIANO LÓPEZ	***7874**
ATLETISMO	MARÍA JOSÉ ESPÍN VALERA	***4513**
ATLETISMO	JOSÉ LUIS CORRAL MARTÍNEZ	***4884**
ATLETISMO	ELENA RUIZ PAY	***7754**
ATLETISMO	PATRICIA SERRANO PONCE	***2198**
ATLETISMO	ANA IRENE ELEWE HELLIN	***2235**
ATLETISMO	MELISA SÁNCHEZ BERMEJO	***5350**
AUTOMOVILISMO	PEDRO MARCO SÁNCHEZ	***6192**
AUTOMOVILISMO	DAVID CÁNOVAS HIDALGO	***3528**
CICLISMO	LUIS MIGUEL GINER SOLER	***7117**
FEDEMIPS	RAÚL MARTÍNEZ GARRIDO	***4381**
GIMNASIA	CARLOTA SÁNCHEZ REIGOSA	***4218**
GIMNASIA	CAROLINA ALEMÁN PEDRO	***9156**
KARATE	IRENE YAO ALCARAZ CARRION	***3810**
KARATE	ANGEL TURPÍN ABELLÁN	***2860**
ORIENTACIÓN	CÉSAR LÓPEZ PLAZAS	***3288**
PIRAGÜISMO	NEREA SÁEZ DÍAZ	***4162**
PIRAGÜISMO	LAURA SALMERÓN BAÑOS	***8151**
PIRAGÜISMO	BEATRIZ CARMONA QUEVEDO	***6058**
PIRAGÜISMO	MARIA RODRIGUEZ INIESTA	***6191**
PIRAGÜISMO	SONIA MARTÍNEZ GARCÍA	***2231**
PIRAGÜISMO	ALEJANDRO AGÜERA PARRÓN	***6919**



MODALIDAD DEPORTIVA	NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I.
PIRAGÜISMO	ADRIAN RUIZ DE MAGDALENA	***5557**
PIRAGÜISMO	PEDRO SÁNCHEZ PASCUAL	***3916**
SQUASH	ADRIÁN GRACIA GARCÍA	***4627**
TENIS	ENRIQUE SISCAR MESEGUER	***2752**
TENIS	LAURA MULERO PARRAGA	***5847**
TENIS	ARIANA GEERLINGS MARTINEZ	***9066**
TENIS	RAFAEL SEGADO ESTEVE	***2318**
TIRO CON ARCO	JOSÉ ANTONIO PASTOR SÁNCHEZ	***8876**
TIRO CON ARCO	MIGUEL ANGEL MARTÍNEZ TOVAR	***7086**
TIRO CON ARCO	MARIA ISABEL TESÓN RODRÍGUEZ	***4473**
TIRO CON ARCO	MONICA PUCHE GARCÍA	***2626**
TIRO CON ARCO	ANA MARIA CANO GARCÍA	***3161**
TIRO OLÍMPICO	JOSÉ ANTONIO GONZALEZ CUELLO	***7488**
TIRO OLÍMPICO	RICARDO JIMÉNEZ SAEZ	***0600**
TIRO OLÍMPICO	SERGIO MATENCIO SOLER	***5169**
TIRO OLÍMPICO	IRENE ROS INIESTA	***4680**
TIRO OLÍMPICO	JAVIER LÓPEZ SÁNCHEZ	***1306**
TIRO OLÍMPICO	MANUEL VICENTE LÓPEZ SÁNCHEZ	***1023**
TIRO OLÍMPICO	ANTONIO VERA LÓPEZ	***9079**
VELA	ALEJANDRO LÓPEZ MUÑOZ	***6234**
VELA	BÁRBARA RODRÍGUEZ MARTÍN	***5294**
VELA	MARÍA MARTÍNEZ MAESTRE	***4188**
VELA	JOSÉ MARÍA FANLO GARCÍA	***5854**

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5831 Resolución R-326/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Telemática.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 5 de junio de 2019, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 167/2019, de 6 de septiembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2019, publicado en el BOE de 17 de diciembre de 2019 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 3 de diciembre de 2019

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería Telemática, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA TELEMÁTICA

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	54,0
Trabajo Fin de Máster	6,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Ingeniería Telemática	Aplicaciones y Servicios en Internet	6,0	B
	Convergencia de Redes	6,0	B
	Seguridad	6,0	B
	Desarrollo de Proyectos Software	6,0	B
	Administración Electrónica	3,0	B
	Internet de las Cosas	3,0	B
	Operación e Ingeniería de Red	6,0	B
	Virtualización	6,0	B
	Tecnologías para Inteligencia Artificial	6,0	B
	Realidad Virtual y Aumentada	3,0	B
	Administración de Sistemas y Servicios Telemáticos Corporativos	3,0	B
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5832 Resolución R-327/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el desarrollo de proyectos de infraestructuras.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 17 de septiembre de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 124/2020, de 22 de octubre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, publicado en el BOE de 22 de enero de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de enero de 2021

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Metodología BIM para el desarrollo de proyectos de infraestructuras, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MÁSTER UNIVERSITARIO EN METODOLOGÍA BIM PARA EL
DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURAS**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	40,0
Optativas	6,0
Trabajo Fin de Máster	14,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
La Metodología BIM y la Gestión de Infraestructuras	Introducción a la Metodología BIM en Obra Civil y Modelado 3D	6,0	B
	Fundamentos de Gestión de Infraestructuras	6,0	B
	Gestión del Riesgo en Infraestructuras	4,0	B
Diseño y Modelado BIM de Infraestructuras	Diseño y Análisis de Estructuras de Edificación en un entorno BIM	6,0	B
	Diseño de Carreteras en un Entorno BIM	6,0	B
	Diseño, Análisis y Modelo BIM de Puentes Habituales de Carretera y Ferrocarril	6,0	B
Usos de Maquetas Digitales BIM	Proyectos con Metodología BIM 4D y 5D	6,0	B
Optatividad	Diseño y Modelo BIM de Instalaciones de Edificación	6,0	O
	Modelado BIM Avanzado de Estructuras en Obra Civil y Edificación	6,0	O
	Prácticas en Empresa	6,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	14,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5833 Resolución R-328/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Minas.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 18 de mayo de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 59/2020, de 16 de julio, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, publicado en el BOE de 22 de enero de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de enero de 2021

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Ingeniería de Minas, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA DE MINAS

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	72,0
Optativas	18,0
Trabajo Fin de Máster	12,0
Total	102,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Ampliación de Formación Científica y Gestión	Métodos Numéricos Avanzados	6,0	B
	Simulación en Cálculo de Estructuras	3,0	B
	Simulación Aplicada a Procesos Químicos	3,0	B
	Simulación Aplicada a Geotecnia	3,0	B
	Seguridad en Industria Minera y Energética	3,0	B
	Dirección y Gestión de Proyectos en la Industria Energética y Minería	3,0	B
	Legislación y Medio Ambiente	3,0	B
	Tecnología Específica	Diseño Integral y Planificación Minera	3,0
Refino, Transporte y Almacenamiento de Hidrocarburos		4,5	B
Tratamiento de Agua y Gestión de Residuos		3,0	B
Evaluación y Modelización de Yacimientos		4,5	B
Ingeniería Metalúrgica		6,0	B
Plantas de Tratamiento de Recursos Minerales		3,0	B
Ingeniería de Explosivos y Pirotecnia		3,0	B
Métodos Avanzados de Explotación y Espacio Subterráneo		4,5	B
Tecnología de Sondeos		4,5	B
Sistemas Eléctricos de Energía		4,5	B
Centrales y Redes Eléctricas		3,0	B
Automática e Instrumentación	4,5	B	

Optatividad	Economía Circular y Minería Urbana	3,0	O
	Recuperación Ambiental	3,0	O
	Geomática Avanzada	3,0	O
	Técnicas Geofísicas	3,0	O
	Tecnologías de Mejora y Aprovechamiento Energético	3,0	O
	Energía Geotérmica	3,0	O
	Prácticas de Empresa	3,0	O
	Movilidad Nacional o Internacional	6,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	12,0	TFM



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5834 Resolución R-329/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 12 de noviembre de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 233/2020, de 29 de diciembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, publicado en el BOE de 4 de marzo de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de febrero de 2021

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Industria 4.0, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MÁSTER UNIVERSITARIO EN INDUSTRIA 4.0**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	54,0
Trabajo Fin de Máster	6,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Fabricación Inteligente	Fabricación Aditiva	4,5	B
	Fábrica Inteligente	4,5	B
	Modelado BIM	6,0	B
	Realidad Aumentada y Virtual	4,5	B
	Integración Vertical y Horizontal	4,5	B
Sistemas Ciberfísicos	Cloud Computing	4,5	B
	Ciberseguridad	4,5	B
	Big Data	4,5	B
	Robótica Colaborativa	4,5	B
	Internet de las Cosas (IOT)	6,0	B
	Inteligencia Artificial	6,0	B
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	6,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5835 Resolución R-330/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección de Agronegocios.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 19 de julio de 2019, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 3/2020, de 23 de enero, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el BOE de 13 de mayo de 2020 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 8 de mayo de 2020

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Dirección de Agronegocios, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

MÁSTER UNIVERSITARIO EN DIRECCIÓN DE AGRONEGOCIOS

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ciencias Sociales y Jurídicas
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	45,0
Optativas	6,0
Trabajo Fin de Máster	9,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Obligatorio	Fundamentos de los Sistemas Agroalimentarios	3,0	B
	Gestión de Sistemas y Empresas Agroalimentarias	6,0	B
	Organización de la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Marketing Agroalimentario	3,0	B
	Dirección Comercial y Negociación para la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Estrategia de Negocio en la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Gestión y Control Económico en la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Viabilidad Económico-Financiera de Proyectos de Inversión en el Sector y la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Gestión de la Innovación en la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Asociacionismo Agroalimentario	3,0	B
	La Digitalización de la Empresa Agroalimentaria	3,0	B
	Gestión Empresarial	9,0	B



Optativas	Prácticas en Empresas	3,0	O
	E-Commerce en la Empresa Agroalimentaria	3,0	O
	Entorno Económico e Institucional Agrícola	3,0	O
Trabajo Fin de Máster	Trabajo Fin de Máster	9,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5836 Resolución R-331/21, de 5 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Máster Universitario en Arquitectura.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 17 de diciembre de 2019, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 3/2020, de 23 de enero, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 21 de abril de 2020, publicado en el BOE de 13 de mayo de 2020 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 8 de mayo de 2020.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 5 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**MÁSTER UNIVERSITARIO EN ARQUITECTURA**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Obligatorias	30,0
Trabajo Fin de Máster	30,0
Total	60,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Máster y su distribución en ECTS:

Abreviaturas: B: Asignatura Obligatoria, TFM: Trabajo Fin de Máster.

MÓDULOS	MATERIAS/ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Módulo Taller Técnico	Construcción	4,5	B
	Estructuras	4,5	B
	Instalaciones	3,0	B
	Gestión	1,5	B
Módulo Taller Proyectual	Composición	4,5	B
	Urbanismo	4,5	B
	Proyectos	3,0	B
	Dibujo	1,5	B
Módulo Investigación	Introducción a la Investigación en Arquitectura	3,0	B
Proyecto Fin de Carrera	Taller Proyecto Fin de Carrera	18,0	TFM
	Proyecto Fin de Carrera	12,0	TFM

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5837 Resolución R-336/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 1 de julio de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 106/2020, de 8 de octubre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, publicado en el BOE de 22 de enero de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de enero de 2021

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería en Diseño Industrial y Desarrollo de Producto, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

**GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA EN DISEÑO INDUSTRIAL Y
DESARROLLO DE PRODUCTO**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	64,5
Obligatorias	157,5
Optativas	6,0
Trabajo Fin de Grado	12,0
Total	240,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa,
TFG: Trabajo Fin de Grado

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Asignaturas Básicas Ingeniería y Arquitectura	Matemáticas	Matemáticas I	6,0	BS
		Matemáticas II	6,0	BS
		Matemáticas III	6,0	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	6,0	BS
	Química	Química General	6,0	BS
	Informática	Informática Aplicada	6,0	BS
Empresa	Organización y Gestión de Empresas	6,0	BS	
Asignaturas Básicas Adicionales	Estadística	Estadística Aplicada	6,0	BS
	Expresión Artística	Expresión Artística	4,5	BS
		Inglés Técnico	4,5	B
		Diseño Industrial I	4,5	B
		Resistencia de Materiales	4,5	B

Asignaturas Obligatorias Tecnologías Industriales	Ingeniería de los Sistemas de Producción	4,5	B
	Ciencia e Ingeniería de los Materiales	6,0	B
	Diseño Industrial II	4,5	B
	Tecnología Eléctrica	6,0	B
	Regulación Automática	4,5	B
	Mecánica de Máquinas	6,0	B
	Termodinámica Aplicada	4,5	B
	Tecnología Medioambiental	4,5	B
	Transmisión de Calor	4,5	B
	Mecánica de Fluidos	4,5	B
	Proyectos de Ingeniería	6,0	B
	Fundamentos de Electrónica Industrial	4,5	B
	Ingeniería de la Calidad	3,0	B
	Sistemas Avanzados de Fabricación	4,5	B
	Asignaturas Obligatorias Diseño Industrial y Desarrollo de Producto	Estética e Historia del Diseño	4,5
Metodologías BIM en Construcción		3,0	B
Metodología del Diseño y Creatividad		4,5	B
Metodologías BIM en Instalaciones		3,0	B
Mercado, Innovación y Protección del Diseño		4,5	B
Taller de Diseño I		3,0	B
Fundamentos del MEF en Diseño Industrial		6,0	B

		Digitalización y Modelización de Productos	3,0	B
		Diseño Asistido por Ordenador	4,5	B
		Diseño Mecánico del Producto	6,0	B
		Diseño Ergonómico y Fiabilidad del Producto	6,0	B
		Fabricación Aditiva	4,5	B
		Materiales Avanzados	6,0	B
		Fabricación de Prototipos I	3,0	B
		Envases y Embalajes	3,0	B
		Fabricación de Prototipos II	3,0	B
		Realidad Virtual, Aumentada y Mixta	3,0	B
		Taller de Diseño II	3,0	B
		Diseño Gráfico y Comunicación	3,0	B
Asignaturas Optativas		Prácticas Externas	6,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	12,0	TFG

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5838 Resolución R-337/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 1 de julio de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 106/2020, de 8 de octubre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 12 de enero de 2021, publicado en el BOE de 22 de enero de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 14 de enero de 2021

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO**GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA DE
RECURSOS MINERALES Y ENERGÍA**

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	60,0
Obligatorias	153,0
Optativas	15,0
Trabajo Fin de Grado	12,0
Total	240,0

MENCIONES	CRÉDITOS ECTS
Explotación de Minas.....	9,0
Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos.....	9,0

3. Resumen de las materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativa, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULOS	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Matemáticas	Matemáticas I	6,0	BS
		Matemáticas II	3,0	BS
		Estadística Aplicada	6,0	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
		Teoría de Circuitos	4,5	BS
	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	6,0	BS
		Diseño Asistido por Ordenador	4,5	BS
	Empresa	Economía y Empresa	6,0	BS
	Geología	Geología	6,0	BS
Informática	Informática	6,0	BS	
Formación Obligatoria Común a la Rama de Minas	Química	6,0	B	
	Inglés Técnico	3,0	B	
	Ciencia e Ingeniería de Materiales	6,0	B	
	Ampliación de Matemáticas	7,5	B	
	Tecnología Eléctrica I	4,5	B	
	Teoría de Estructuras	6,0	B	
	Termodinámica Aplicada y Fenómenos del Transporte	6,0	B	
	Mecánica de Fluidos	6,0	B	

		Topografía	6,0	B
		Tecnología Eléctrica II	4,5	B
		Ingeniería y Morfología del Terreno	6,0	B
		Organización de Obras	6,0	B
		Tecnología e Impacto Ambiental	4,5	B
		Proyectos	3,0	B
Formación Obligatoria Común a Ambas Menciones		Hidrogeología	3,0	B
		Mineralogía y Petrología	3,0	B
		Procesos Básicos de la Ingeniería	6,0	B
		Ingeniería Minera	7,5	B
		Manejo de Explosivos	4,5	B
		Fabricación de Explosivos	3,0	B
		Refino, Carboquímica y Petroquímica	4,5	B
		Obras Superficiales y Subterráneas	6,0	B
		Topografía y Cartografía Mineras	4,5	B
		Tecnología de Combustibles	6,0	B
		Centrales Térmicas	7,5	B
		Energías Renovables	6,0	B
		Ordenación del Territorio	4,5	B
		Gestión y Eficiencia Energética	6,0	B
	Yacimientos Minerales	6,0	B	
Mención en Explotación de Minas		Maquinaria Minera	4,5	O
		Tecnología Mineralúrgica	4,5	O
Mención en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos		Ingeniería Nuclear y Protección Radiológica	4,5	O
		Energía Hidráulica y Centrales Hidroeléctricas	4,5	O
Formación Optativa		Sistemas de Información Geográfica	3,0	O
		Energía Solar	3,0	O
		Energía Eólica	3,0	O
		Prácticas en Empresa	6,0	O
		Movilidad Nacional e Internacional	6,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	12,0	TFG

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Universidad Politécnica de Cartagena

5839 Resolución R-338/21, de 7 de julio, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se publica el plan de estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada en Ingeniería Civil.

Obtenida la verificación del plan de estudios por el Consejo de Universidades, de fecha 17 de septiembre de 2020, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización para su implantación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por Decreto 233/2020, de 29 de diciembre, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de febrero de 2021, publicado en el BOE de 4 de marzo de 2021 por Resolución de la Secretaría General de Universidades de 24 de febrero de 2021.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 1/2020, de 16 de enero del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 5 de febrero de 2020), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena, este Rectorado

Resuelve:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado (BOE) y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia (BORM), del actual Plan de Estudios conducente a la obtención del Título Oficial de Graduado o Graduada En Ingeniería Civil, que quedará estructurado según consta en el Anexo a esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma se puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la notificación o publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la fecha de notificación o publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 7 de julio de 2021.—La Rectora, Beatriz Miguel Hernández.

ANEXO

GRADUADO O GRADUADA EN INGENIERÍA CIVIL

1. Rama de conocimiento a la que se adscribe el título: Ingeniería y Arquitectura
2. Estructura de las enseñanzas:

CARÁCTER ASIGNATURA	CRÉDITOS ECTS
Formación Básica	66,0
Obligatorias	142,5
Optativas	19,5
Trabajo fin de Grado	12,0
Total.....	240,0

MENCIONES	CRÉDITOS ECTS
Construcciones Civiles	13,5
Hidrología	13,5

3. Resumen de la materias que constituyen el Grado y su distribución en ECTS

Abreviaturas: BS: Asignatura Básica, B: Asignatura Obligatoria, O: Asignatura Optativas, TFG: Trabajo Fin de Grado.

MÓDULO	MATERIAS	ASIGNATURAS	ECTS	CARÁCTER
Formación Básica	Expresión Gráfica	Expresión Gráfica	6,0	BS
		Dibujo Asistido por Ordenador	4,5	BS
	Física	Física I	6,0	BS
		Física II	6,0	BS
	Geología	Geología Aplicada	6,0	BS
	Informática	Informática	6,0	BS
	Matemáticas	Matemáticas I	6,0	BS
		Matemáticas II	4,5	BS
		Estadística Aplicada	6,0	BS
		Ampliación de Matemáticas	6,0	BS
Química	Química Aplicada	3,0	BS	
Empresa	Economía y Empresa	6,0	BS	
Formación Común		Materiales de Construcción	6,0	B
		Topografía	6,0	B
		Resistencia de Materiales	4,5	B
		Mecánica de Suelos y de Rocas	7,5	B
		Hidrología Superficial e Hidrometeorología	6,0	B
		Hidráulica I	4,5	B
		Procedimientos de Construcción	6,0	B

		Cálculo de Estructuras	4,5	B	
		Tecnología Eléctrica	4,5	B	
		Hormigón Estructural I	4,5	B	
		Estructuras Metálicas	6,0	B	
		Hidráulica II	4,5	B	
		Hormigón Estructural II	4,5	B	
		Proyectos	3,0	B	
		Idioma	3,0	B	
Formación Específica Común		Hidrología Subterránea	4,5	B	
		Ingeniería Ambiental	3,0	B	
		Abastecimiento de Aguas	6,0	B	
		Obras Geotécnicas	6,0	B	
		Caminos y Aeropuertos	6,0	B	
		Obras Hidráulicas	7,5	B	
		Ingeniería Marítima y Costera	6,0	B	
		Aprovechamientos Hidráulicos	7,5	B	
		Ingeniería Sanitaria	4,5	B	
		Edificación	7,5	B	
		Gestión de Obras	4,5	B	
		Impacto Ambiental	4,5	B	
Formación Específica Construcciones Civiles (Asignaturas ligadas a la mención Construcciones Civiles)		Prefabricación	4,5	O	
		Ferrocarriles	6,0	O	
		Ingeniería de la Construcción	3,0	O	
Formación Específica Hidrología (Asignaturas ligadas a la mención Hidrología)		Hidroecología	4,5	O	
		Planificación y Gestión de Recursos Hídricos	4,5	O	
		Hidráulica Fluvial	4,5	O	
Formación Optativa		Control de Calidad de las Estructuras	3,0	O	
		Patología y Refuerzo de Estructuras	3,0	O	
		Seguridad Vial. Conservación y Explotación de Carreteras	3,0	O	
		Sistema de Información Geográfica	3,0	O	
	Otras Optativas		Movilidad Nacional e Internacional	6,0	O
			Prácticas Externas	6,0	O
			Reconocimientos Académicos	6,0	O
Trabajo Fin de Grado		Trabajo Fin de Grado	12,0	TFG	

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Instituto de Fomento de la Región de Murcia

5840 Extracto de la Resolución de 1 de septiembre de 2021 del Director del Instituto de Fomento de la Región de Murcia, por delegación, de convocatoria de ayudas a la participación en misiones comerciales, Misión Comercial Virtual Suecia TIC 2021.

BDNS (Identif.): 584003

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/584003>)

Primero. Beneficiarios:

PYMES cuya actividad objeto del proyecto se localice en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y pertenecientes al sector: Innovación y Tecnología, TIC.

Segundo. Objeto:

Ayuda a la participación en misiones comerciales.

Actuación: Misión Comercial Virtual Suecia TIC 2021

Fechas de la actuación: Del 26 de octubre al 5 de noviembre de 2021.

País de destino/origen: Suecia.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden de 25 de Julio de 2017 de la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, modificada por la Orden de 30 de Junio de 2020 de la Consejería de Empresa, Industria y Portavocía por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas del Instituto de Fomento de la Región de Murcia dirigidas a la promoción internacional de las empresas de la Región de Murcia, mediante la participación en ferias y misiones comerciales, en el marco del Plan Internacionaliza-Pyme 2014-2020 cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional. (BORM núm. 179, de 4 de agosto de 2017); cuyas convocatorias se tramitarán con arreglo al régimen de concesión previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarto. Cuantía:

El crédito disponible máximo con que cuenta la convocatoria para la participación en esta actuación es de 20.500 euros, financiado hasta el 80% con recursos del FEDER. La cuantía individual estará en función de los gastos incurridos para la prestación de los servicios objeto del programa. El número de empresas que podrán resultar beneficiarias y participar en esta actuación está limitado a 10 empresas.

Quinto. Plazo:

La solicitud de ayuda se presentará telemáticamente. El plazo de presentación será de 8 días hábiles y se inicia a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el BORM.

Sexto. Forma de presentación de las solicitudes:

Los interesados, con carácter obligatorio, deberán dirigir su solicitud a la Presidencia del Instituto de Fomento mediante la presentación por medios electrónicos de solicitudes y documentación complementaria, conforme al modelo que encontrará en la dirección de Internet: www.institutofomentomurcia.es/infodirecto

El solicitante deberá disponer de certificado electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica de usuario, expedido por prestadores incluidos en la "lista de confianza de prestadores de servicios de certificación"; la relación los mismos estará disponible en la dirección de Internet señalada anteriormente.

Séptimo. Otros datos:

Esta convocatoria será gestionada por la Cámara Oficial de Comercio Industria, Servicios y Navegación de Murcia.

Como requisito para el acceso de la ayuda en especie, se exige una cuota de participación que deberá ser abonada con carácter previo a la solicitud de ayuda, en la cuenta corriente IBAN ES30 0030 3017 11 0000029271 de la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Murcia indicando en el concepto Misión Comercial Virtual Suecia TIC y cuyo justificante de ingreso deberán adjuntar a la solicitud de la ayuda.

Murcia, 1 de septiembre de 2021.—El Director, por delegación, Joaquín Gómez Gómez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía
Servicio Regional de Empleo y Formación

5841 Resolución de 8 de septiembre de 2021, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se modifica la Resolución de 30 de abril de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se completan las medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral una vez finalizado el estado de alarma.

Mediante resolución de 14 de mayo de 2020 (BORM n.º 113, de 18 de mayo), de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, se establecieron medidas extraordinarias dirigidas a reducir el impacto económico y social derivado de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y del estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, en la Región de Murcia.

Por resolución de 22 de septiembre de 2020 (BORM n.º 236, de 10 de octubre), se modificó la citada resolución para incorporar diferentes medidas contempladas en la Orden EFP/748/2020, de 29 de julio (BOE n.º 208, de 1 de agosto) de adopción de medidas excepcionales para la flexibilización de la impartición de certificados de profesionalidad.

Por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre (BOE n.º 282, de 25 de octubre), se declaró un segundo estado de alarma de ámbito nacional para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 que fue prorrogado hasta las 00:00 horas del día 9 de mayo de 2021 (BOE n.º 291, de 4 de noviembre).

Por Resolución de 18 de enero de 2021 (BORM del 21), se modificó de nuevo la mencionada resolución de 14 de mayo de 2020 para continuar atendiendo a las situaciones excepcionales amparadas en la declaración del segundo estado de alarma mencionado en el párrafo anterior.

Mediante Resolución de 30 de abril de 2021 (BORM de 5 de mayo), se completaron las medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, fijando el 30 de junio de 2021 como fecha máxima para el inicio de los cambios autorizados en los cursos de modalidad de impartición presencial que permitían el cambio a aula virtual o teleformación.

Si bien las cifras de impacto del COVID-19 han mejorado notablemente, la asistencia a las aulas en las acciones formativas que tienen carácter presencial sigue generando gran inquietud entre el alumnado, situación que obliga a adoptar medidas que permitan disipar cualquier tipo de incertidumbre en el mismo, así

como el normal desarrollo de la actividad formativa; siendo por tanto aconsejable la prórroga de las medidas previstas en la resolución de 14 de mayo de 2020 más allá del 30 de junio de 2021.

En virtud de lo expuesto y de acuerdo con las facultades que atribuye a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación el artículo 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación,

Resuelvo:

Artículo único. Modificación de la Resolución de 30 de abril de 2021 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se completan las medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral una vez finalizado el estado de alarma (BORM de 5 de mayo).

Uno. Se modifica el artículo 2 "Modalidad de impartición", que queda redactado del siguiente modo:

En las acciones formativas de modalidad presencial, se podrá solicitar el cambio a aula virtual o teleformación durante el plazo de ejecución de las mismas.

Disposición final. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 8 de septiembre de 2021.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, María Isabel López Aragón.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

5842 Resolución del 16 de junio de 2021 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 10 de junio de 2021 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar", de El Esparragal. Código 30018692.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal, código 30018692,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 10 de junio de 2021 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Montepinar" de El Esparragal, código 30018692, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, 16 de junio de 2021.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Jesús Pellicer Martínez.

Anexo**Dispongo:**

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria "Colegio Montepinar", código 30018692, por ampliación de enseñanzas correspondientes al Ciclo Formativo de Grado Medio de Estética y Belleza, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30018692.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: "Colegio Montepinar, Sociedad Limitada".
- d) NIF del titular: B-73399321.
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Infantil, Primaria y Secundaria.
- f) Denominación específica: Colegio Montepinar.
- g) NIF del centro: B-73399321.
- h) Domicilio: C/ Sierra del Segura, n.º 3.
- i) Localidad: 30163 El Esparragal.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Educación Infantil de primer ciclo: 3 unidades y 37 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 294 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 229 puestos escolares.
 - Bachillerato:
 - Ciencias: 2 unidades y 60 puestos escolares.
 - Humanidades y Ciencias Sociales: 2 unidades y 52 puestos escolares.
 - Formación Profesional:
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Conducción de Actividades Físico Deportivas en el Medio Natural: 1 unidad y 20 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Técnico en Estética y Belleza: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno matutino.
 - Ciclo Formativo de Grado Superior de Técnico Superior en Educación Infantil: 2 unidades y 40 puestos escolares en turno vespertino.
 - Ciclo Formativo de Formación Profesional Básica en Actividades de Panadería y Pastelería: 2 unidades y 50 puestos escolares en horario vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. Se requiere al titular del centro educativo para que aporte antes del inicio de las actividades educativas de las nuevas unidades, la relación del personal del que dispondrá el Centro con indicación de sus titulaciones respectivas, para su supervisión y control.

Cuarto. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Quinto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso escolar 2021/2022.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Murcia, 16 de junio de 2021.—La Consejera de Educación y Cultura, María Isabel Campuzano Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

5843 Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de fecha 29/07/2021, relativo a la aprobación definitiva de la modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta. (Expediente: 358/2005).

Con fecha 29/07/2021 el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha adoptado el siguiente Acuerdo:

“Expediente: Modificación nº 125 del PGMO de Cartagena, Instituto Jiménez de la Espada y sistemas en C/ Ingeniero de la Cierva y Esparta (Expte: 358/2005).

Primero.- Por sentencia n.º 537/2020, de 10 de diciembre de 2020 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se resuelve el recurso administrativo interpuesto por “Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L.” contra la Resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Presidencia y Fomento, del recurso de reposición formulado contra resolución desestimatoria presunta de la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada, cuyo fallo es el siguiente:

“Estimar el recurso contencioso administrativo interpuesto por “Fincas Parquesol del Mediterráneo Siglo XXI, S.L” contra Resolución desestimatoria presunta de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del recurso de reposición formulado contra la desestimatoria presunta de la solicitud de aprobación definitiva de la solicitud de aprobación definitiva de la solicitud de aprobación definitiva de la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de 1987 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada, y, en consecuencia, anulamos dichos actos por no ser conformes a derecho, y declaramos producida por silencio administrativo dicha modificación, debiendo procederse por la Administración demandada a su publicación en el Boletín Oficial de la Región De Murcia, con imposición de costas a la parte demandada, si bien incluyendo únicamente las de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”

Segundo.- Una vez firme dicha sentencia, y en cumplimiento de la misma, procede su ejecución de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 149.3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (TRLSRM), aplicable a la tramitación del presente expediente, corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma resolver sobre la aprobación definitiva en el sentido que proceda, de

las modificaciones de los instrumentos de planeamiento que, como la presente, tienen por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de los espacios libres públicos previsto en aquéllos.

Cuarto.- El Servicio Jurídico de esta Consejería emite informe favorable a esta propuesta el 20 de julio de 2021.

Con base en los anteriores hechos y fundamentos de derecho, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar aprobada la Modificación n.º 125 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1987 en el ámbito del Instituto Jiménez de la Espada, en ejecución de la sentencia n.º 537/2020, de 10 de diciembre de 2020 emitida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Segundo.- Ordenar la publicación del acuerdo que se dicte junto con el documento íntegro del proyecto en el BORM, así como notificarla a la Dirección de los Servicios Jurídicos de esta Comunidad, al Ayuntamiento y a los interesados que figuren en el expediente.”

Asimismo se procede a la publicación íntegra del documento aprobado, mediante su puesta a disposición en la siguiente dirección: <https://dossier.carm.es/dossierweb/api/entrada/3110333/documento>.

En Murcia, 10 de septiembre de 2021.—El Director General de Territorio y Arquitectura, Jaime Pérez Zulueta.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

5844 Orden de 21 de septiembre de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

La Orden de 1 de junio de 2021, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria, aprobada en sustitución de la Orden de 13 de diciembre de 2020 de la Consejería de Salud, ha fijado un marco general para la gestión de la pandemia que se sustenta en la definición de cuatro niveles de riesgo o alerta sanitaria (bajo, medio, alto y muy alto) en que se puede encontrar un municipio o un ámbito territorial concreto o incluso la Región en su conjunto, y ello a partir de una evaluación del riesgo en que se encuentra dicho territorio basado en unos parámetros o indicadores de salud pública, tanto epidemiológicos como asistenciales.

A partir de todos estos indicadores y de esa evaluación constante del riesgo en todos los municipios, así como en la Región, se debe proceder de manera periódica a dar publicidad al nivel de alerta en que se encuentra cada territorio y, en consecuencia, a la determinación de las medidas aplicables en atención a ese nivel de alerta. En dicha valoración se debe atender no sólo a los niveles de transmisión y riesgo sino que también se deben tener en consideración otras variables, como son el tamaño del municipio, su densidad de población, sus características geográficas o poblacionales, el origen de los brotes, la trazabilidad de los mismos, así como la tendencia o evolución del resto de indicadores epidemiológicos y asistenciales, tanto a nivel regional como municipal, a fin de interpretar adecuadamente las dinámicas de transmisión.

Ese análisis pormenorizado de la situación epidemiológica exige realizar una valoración de la evolución de la enfermedad en la Región, que no atienda únicamente a las cifras de transmisión o contagio que se van produciendo en los diferentes territorios, sino que también preste atención a las circunstancias que concurren en cada momento.

En este sentido, es necesario destacar las altas tasas de contagios experimentados en los meses de julio y agosto en la Región de Murcia, así como la expansión de las nuevas variantes, que se caracterizan por una mayor facilidad en la transmisión. Si bien en las últimas semanas se aprecia una tendencia descendente en dichas tasas, resulta imprescindible seguir aplicando un conjunto de medidas restrictivas que permitan afianzar la disminución de los contagios hasta consolidar un riesgo bajo de transmisión en la Región de Murcia.

En consideración a los niveles de alerta sanitaria fijados en la Orden de 1 de junio de 2021, y a la vista del informe epidemiológico emitido por los técnicos competentes de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones que refleja la situación existente en fecha 20 de septiembre, la presente orden da publicidad a los índices de tasa de incidencia acumulada de cada municipio por 100.000 habitantes a 14 y 7 días, así como a los niveles de alerta sanitaria en que se encuentra cada municipio y la Región en su conjunto.

De conformidad con los criterios establecidos por la Orden de 1 de junio de 2021, la Región se encuentra en el nivel 1 Bajo de alerta sanitaria, tras observarse un descenso en las últimas semanas en el número de contagios en relación al importante agravamiento que se produjo a partir del mes de julio. A fecha de 20 de septiembre, la tasa de incidencia regional se sitúa en 92 casos por 100.000 habitantes a siete días. De forma paralela, la incidencia acumulada a los 14 días se sitúa en 44,5 casos por cada 100.000 habitantes.

A lo largo de la semana 37, del 13 al 19 de septiembre, la Región de Murcia muestra unos indicadores de transmisión epidemiológica de intensidad moderada. El porcentaje de positividad en las pruebas diagnósticas se ha situado en una prevalencia inferior al 5% si bien se ha ralentizado el ritmo de descenso observado en las últimas semanas.

Desde el punto de vista de la capacidad asistencial, el porcentaje de ocupación de camas hospitalarias por COVID-19 continua su descenso aunque a un menor ritmo, situándose en el 2.3%. El porcentaje de ocupación de camas de UCI queda en el 4.7%.

A nivel de municipios, la transmisión comunitaria es media con un nivel de alerta sanitaria 3 alta en 5 municipios de la Región de Murcia, encontrándose 18 municipios en riesgo medio y 22 en riesgo bajo.

En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 bajo en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud. Ello implica que con carácter general en los eventos multitudinarios, así como en los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, se podrá ocupar hasta un 75% del aforo y con una asistencia máxima de 5000 personas en espectáculos al aire libre o de 1200 en el interior. No obstante lo anterior, estos límites numéricos máximos de personas podrán incluso superarse siempre que se respete, respectivamente, el 60% del aforo máximo permitido en espacios al aire libre o el 40% en locales o espacios cerrados.

El mantenimiento de un nivel bajo de alerta sanitaria en la Región de Murcia por segunda semana consecutiva, unido a las altas tasas de vacunación de la población, permite continuar suavizando las limitaciones y restricciones a las que se han tenido que adaptar los ciudadanos en los últimos meses. En particular, y ante la próxima expiración el día 24 de septiembre de la Orden de 7 de septiembre de 2021, por la que se prorroga la vigencia de las medidas contenidas en la Orden de 27 de julio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se adoptan, con carácter temporal, medidas de limitación a la permanencia de personas en grupos no reglados para la contención y control de la epidemia ocasionada por el virus del SARS-CoV-2, se suaviza el horario de cierre obligatorio de los locales destinados a la actividad comercial y de prestación de servicios, que será entre las 03.00 y las 06:00 horas. Esta medida, que no entrará en vigor hasta la expiración de la Orden de 7 de septiembre de 2021, se sigue atemperando por

la aplicación de una serie de supuestos de excepción, y por la posibilidad de que determinadas actividades de carácter esencial sigan prestando sus servicios en el horario nocturno si así lo tuviesen autorizado con carácter previo, mientras que otras actividades no esenciales puedan desarrollar su actividad mediante la modalidad de entrega a domicilio hasta la hora habitual de cierre.

Junto con ello, es imprescindible mantener aquellas medidas restrictivas que afectan a aquellas actividades que, por sus características, son susceptibles de generar mayor número de contagios. En particular, se mantiene la prohibición de venta o suministro de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas para su consumo fuera de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido, entre los que se encontrarían, entre otros, los restaurantes, servicios de hostelería o espectáculos públicos. La necesidad de contener los contagios producidos en botellones y celebraciones informales hace necesario seguir manteniendo esta medida, vigente previamente en muchos municipios, en todo el territorio regional, sin perjuicio de las medidas más restrictivas que puedan existir en los diferentes municipios de la Región.

Sin perjuicio del mantenimiento de determinadas restricciones, la evolución relativamente favorable de la situación epidemiológica permite ahora levantar la prohibición de celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, que podrán realizarse siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones entre los espectadores.

Se mantiene en esta orden una precisión destinada a facilitar la interpretación conjunta de las medidas reguladoras de los diversos sectores de actividad contenidos en la Orden de 1 de junio de 2021. De este modo, siempre que no se superen los límites numéricos establecidos, ya sea con carácter general en espacios públicos o privados, o con carácter específico para cada tipo de actividad o sector, aquellas personas que asistan o participen en espectáculos o actividades acompañadas por amigos o familiares no tendrán que mantener entre sí, de manera obligatoria, la distancia de seguridad que en su caso se haya podido establecer.

Por su parte, para cada municipio se dispone con carácter general la aplicación de las medidas correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 1 de junio de 2021, si bien moduladas en los términos recogidos en la presente orden.

Así, respecto a la participación de invitados en ceremonias nupciales civiles, celebraciones posteriores a ellas y eventos de carácter similar y ante la tendencia favorable de la evolución epidemiológica, se mantiene la aplicación a todos los municipios de la Región, con independencia de su nivel de alerta sanitaria municipal, de los requisitos de aforo y número máximo de personas previsto para el nivel de alerta sanitaria 1 bajo en la Orden de 1 de junio de 2021. Asimismo, una vez que decaiga la vigencia de la limitación del número máximo de personas que pueden participar en reuniones informales, contenida en la Orden de 7 de septiembre de 2021, estos límites de aforo y afluencia serán de aplicación a cualquier tipo de celebración, con independencia de los motivos que la justifiquen.

Asimismo, los servicios técnicos competentes de esta Consejería, ante la evolución favorable observada, consideran adecuada la apertura del interior de los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo, que podrán desarrollar

su actividad, tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultándoles de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo aquello que no se oponga a la presente disposición. Ello implica la suspensión de la actividad de baile en estos establecimientos pero se admite la posibilidad de que se lleven a cabo actuaciones musicales y de disc-jockeys en directo, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo de bebidas y alimentos en estos establecimientos se realice con los clientes sentados y con servicio de mesas. Se incluye a su vez la previsión dirigida a simplificar la tramitación administrativa del inicio de la actividad de los establecimientos de karaoke.

Se mantiene además el requisito de aforo para el interior de los locales de hostelería, restauración y prestación del servicio de alimentos y bebidas de aquellos municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1, que podrán ocupar hasta el 75 por ciento de su capacidad. No obstante, para estos establecimientos se mantiene la restricción de la ocupación de mesas a un máximo de seis personas en el interior de los locales y de diez personas en las terrazas y zonas exteriores, en ambos casos, con excepción de las personas convivientes.

Del mismo modo, la ocupación máxima permitida en los mercados y mercadillos respecto al número total de puestos autorizados será del 100% en los municipios que se encuentren en nivel de alerta sanitaria 1.

También se mantienen el resto de medidas destinadas a los comercios, que dejaban sin efecto las restricciones relativas a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas probadas o devueltas por los clientes, a que se refieren los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

En el mismo sentido, y sin perjuicio de la recomendación de mantener su aplicación voluntaria, se eliminan las restricciones vigentes para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio, establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021. Igualmente, se suprime la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida para teatros, cines y establecimientos similares en el apartado 13.13.8 de la citada Orden, servicio que podrá reinstaurarse siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Asimismo, se reitera la obligación de uso de mascarilla durante el desarrollo de cualesquiera espectáculos públicos, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos incluso cuando sea posible mantener la distancia de seguridad, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas. Se añade una mención expresa a que estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos regulados en los apartados 13.14 y 13.15 de la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud, tales como actos institucionales y culturales, entregas de premios, presentaciones, congresos o jornadas, entre otros.

Finalmente, se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración siempre y cuando dicho servicio reúna determinadas condiciones y requisitos de higiene y seguridad.

El objetivo principal de las autoridades sanitarias avalado por los profesionales de salud pública es conseguir una disminución del nivel de riesgo hasta consolidar, al menos, un riesgo bajo de contagio en la Región de Murcia. Para ello es imprescindible seguir manteniendo, con carácter temporal, algunas de las medidas con probada efectividad en el control de la pandemia COVID-19 y que han contribuido a que la Región de Murcia haya sido una de las comunidades autónomas con mejores indicadores epidemiológicos y asistenciales en el control de la pandemia en los últimos meses.

Esta orden se adopta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.1 del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, según el cual la Región de Murcia tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución en materia de sanidad, higiene, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la de la Seguridad Social, sin perjuicio de lo dispuesto en el número 16 del artículo 149.1 de la Constitución, siendo la Consejería de Salud el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las citadas materias, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente 34/2021, de 3 de abril, de reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6. j) de la Ley 4/1996, de 26 de julio, de salud de la Región de Murcia y de la Disposición adicional tercera del Decreto-Ley 7/2020, de 18 de junio, de medidas de dinamización y reactivación de la economía regional con motivo de la crisis sanitaria (COVID-19), a propuesta del Director General de Salud Pública y Adicciones,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto.

Es objeto de la presente Orden es dar publicidad al nivel de alerta sanitaria por COVID-19 en el que se encuentran la Región de Murcia y sus municipios tras la última evaluación de la situación epidemiológica, en aplicación de las medidas contempladas en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria por COVID-19 en la Región de Murcia, así como las medidas generales y sectoriales aplicables a los diferentes sectores de actividad en atención al nivel de alerta sanitaria.

Artículo 2. Nivel de alerta sanitario regional.

A fecha 20 de septiembre de 2021, la Región de Murcia se encuentra en un nivel de alerta sanitario regional 1 Bajo.

Artículo 3. Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales.

A fecha 20 de septiembre de 2021, los indicadores epidemiológicos y niveles de transmisión y alerta municipal son los recogidos en el Anexo a la presente Orden.

Artículo 4. Medidas aplicables a los sectores regulados en la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

4.1. En atención al nivel de alerta en que se encuentra la Región, resultarán de aplicación en todo el territorio autonómico las medidas regionales previstas para dicho nivel 1 en el artículo 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud.

En consecuencia y con carácter general, en los espectáculos y festejos taurinos en plazas de toros, así como en los eventos multitudinarios, podrá ocuparse hasta un 75% del aforo y con una asistencia máxima de 5000 personas en espectáculos al aire libre o de 1200 en el interior. No obstante lo anterior, estos límites numéricos máximos de personas podrán incluso ser superados, siempre y cuando se respete, respectivamente, el 60% del aforo máximo permitido en espacios al aire libre o el 40% en locales o espacios cerrados.

4.2. Por su parte, en cada municipio las medidas a aplicar serán con carácter general las correspondientes al nivel de alerta sanitario que tenga cada territorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13, junto con las previsiones adicionales contenidas en este artículo.

4.3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, queda suspendida la vigencia de aquellas medidas contenidas en la citada Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud que contradigan lo dispuesto en este artículo.

4.4. Con carácter general para la Región de Murcia, toda actividad comercial y de prestación de servicios abierta al público deberá cerrar sus locales y establecimientos para la atención presencial entre las 03:00 y las 06:00 horas. Durante ese periodo y hasta la hora de cierre habitual del establecimiento, únicamente será posible la prestación del servicio a domicilio.

Quedan excluidos de esta limitación los servicios y establecimientos dedicados a las siguientes actividades de carácter esencial que tengan previamente autorizado horario de apertura nocturno, tales como:

- a) Dispensación de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- b) Asistencia en centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- c) Asistencia en centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- d) Obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales o de prestación de servicios de carácter urgente que deban realizarse en horario nocturno.
- e) Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- f) Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- g) Gasolineras o estaciones de servicio y sus áreas de descanso.
- h) Aeropuertos, puertos, estaciones de tren o de autobuses.

4.5. Con carácter general para toda la Región de Murcia y sin perjuicio de la regulación más restrictiva que puedan establecer los distintos Ayuntamientos, en su caso, queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas entre las 22.00 y las 6.00 horas, con excepción de aquellos establecimientos o servicios que lo tengan permitido para su consumo inmediato dentro del local.

Esta prohibición resultará de aplicación tanto para la venta ambulante como para la venta a distancia o a domicilio de bebidas alcohólicas.

4.6. Con carácter general para toda la Región, se permite la celebración de desfiles y espectáculos itinerantes, siempre que se adopten las medidas necesarias para evitar aglomeraciones. En particular, estos eventos deberán desarrollarse en espacios adecuadamente delimitados y con el público sentado en todo momento.

4.7. Con carácter general para todas las actividades reguladas en los artículos 13 y 14 de la Orden de 1 de junio de 2021 en las que se prevea la obligación de mantener una distancia de seguridad entre espectadores, asistentes o participantes, se podrá eximir dicha exigencia para grupos de personas que asistan juntos y mantengan entre sí vínculo de convivencia, de amistad o análogo. En estos supuestos, el máximo de personas que integren estos grupos no podrá superar los límites numéricos que estén en su caso establecidos para la actividad concreta de que se trate o, en defecto de límite específico, un número máximo de 10 personas.

4.8. Con carácter general y con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio, en el desarrollo de las ceremonias nupciales civiles, la asistencia de invitados no podrá superar las siguientes cifras de aforo y número de personas, dependiendo de si se desarrolla en interior o en exterior:

Aforo máximo permitido	Número máximo de personas si el evento se desarrolla en el interior	Número máximo de personas si el evento se desarrolla al aire libre
75%	100	200

4.9. En relación a las celebraciones posteriores a las ceremonias nupciales y otras celebraciones de cualquier índole, con independencia del nivel de alerta sanitaria en que se encuentre cada municipio, la ocupación máxima de cada espacio será la siguiente, dependiendo de si se desarrolla en interior o en exterior y sin carácter acumulativo:

Aforo máximo permitido	Número máximo de personas si el evento se desarrolla en el interior	Número máximo de personas si el evento se desarrolla al aire libre
75%	100	200

4.10. La ocupación máxima permitida en mercados y mercadillos será el 100 por cien del número de puestos habitualmente autorizados en los municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.11. La ocupación máxima del interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas será del 75 por ciento del aforo en aquellos municipios que se encuentren en nivel 1 de alerta sanitaria.

4.12. Con carácter general para toda la Región, en el interior de los locales destinados a hostelería, restauración y prestación del servicio de dispensación de alimentos y bebidas el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de seis, salvo que se trate de un solo grupo de personas convivientes, en cuyo caso no habrá límite numérico.

En el exterior de este tipo de locales, el número máximo de personas sentadas en mesas o agrupación de mesas será de diez, con la salvedad establecida en el apartado anterior para personas convivientes.

4.13. Los establecimientos de ocio nocturno y discotecas, salas de baile, karaoke, pubs, bares de copas con y sin actuaciones musicales en directo podrán desarrollar su actividad tanto en el exterior como en el interior de los locales, resultándoles de aplicación los requisitos, condiciones y aforos máximos establecidos para la restauración y hostelería, así como el resto de prescripciones específicas establecidas para los establecimientos y actividades de ocio en el artículo 13.26 de la Orden de 1 de junio de 2021 de la Consejería de Salud en todo lo que no se opongan a la presente disposición.

En consecuencia, queda suspendida la actividad de baile pero se permite la realización de actuaciones profesionales de grupos musicales y de disc-jockeys en directo, siempre que los clientes vayan provistos de mascarilla y el consumo de bebidas y alimentos en estos establecimientos se realice con los clientes sentados y con servicio de mesas.

Los establecimientos de karaoke deberán disponer de un protocolo específico de actividad para la prevención del COVID en el que se contengan las medidas de prevención y control previstas para el desarrollo de la actividad. A tal efecto, antes del inicio de la actividad se presentará una declaración responsable, junto con dicho protocolo, ante la Dirección General de Salud Pública y Adicciones.

4.14. Durante el desarrollo de los espectáculos públicos en cualesquiera establecimientos e instalaciones, festejos taurinos, eventos multitudinarios y deportivos será obligatorio el uso de la mascarilla en todo momento, salvo durante el momento de la ingesta de alimentos o bebidas, cuyo consumo estará permitido en los términos previstos en la presente orden.

Estas previsiones resultarán de aplicación, asimismo, a los establecimientos, locales y eventos regulados en los apartados 13.14 y 13.15 de la Orden de 1 de junio de 2021, de la Consejería de Salud.

4.15. En los establecimientos, instalaciones y locales donde se celebren los actos a que se refiere el apartado anterior, se permite la venta y dispensación de comida y bebida, que podrá ser adquirida por los asistentes en cantina o servida mediante camareros en mesas. En ambos casos, el consumo deberá realizarse en los asientos asignados siguiendo las medidas estipuladas. Sólo se permite la retirada de la mascarilla en el mismo momento de la consumición de alimentos y bebidas en los respectivos asientos asignados. Los clientes deberán mantener en todo momento la distancia de seguridad interpersonal.

4.16. Se permiten los servicios de bufets o autoservicios en hoteles y establecimientos de hostelería y restauración, siempre que dispongan de las siguientes medidas preventivas:

a) Información para clientes: se dispondrá de elementos de señalización en suelo y lineales de comida y en máquinas dispensadoras marcando la distancia de seguridad, así como de elementos de información sobre la obligatoriedad del uso de la mascarilla en zonas comunes y de las medidas de higiene.

b) Control del acceso a la zona de autoservicio: se mantendrá dicho control mediante el establecimiento de un circuito unidireccional desde la entrada hasta las mesas, señalizado con la distancia interpersonal, y organizado y dirigido por personal del restaurante para evitar aglomeraciones.

c) Uso de mascarilla: será obligatorio para la circulación en las zonas comunes del restaurante y lineales para el servicio de comida, área de máquinas dispensadoras etc., excepto en las mesas durante el momento del consumo de alimentos y bebidas.

d) Instalación de dispensadores de solución o gel hidroalcohólico en puntos estratégicos: será obligatorio su instalación y uso en puntos estratégicos, tales como, entrada y salida por caja, en cada zona de entrada al lineal de bufet y junto a máquinas dispensadoras de bebidas.

e) Los utensilios para servirse, así como los puntos de contacto de las máquinas dispensadoras en autoservicio, se cambiarán o higienizarán y desinfectarán al menos cada 30 minutos.

f) Se priorizará la disposición en mesa de vajilla (platos, tazas, vasos, cubiertos, etc.) frente a su disposición en los lineales o máquinas dispensadoras. En el caso de que se dispongan en los lineales o máquinas expendedoras deberán estar debidamente protegidos, bien por encontrarse accesibles una vez que el cliente ha pasado por el punto obligatorio de desinfección de manos, o por ofrecerse debidamente enfundados.

g) Existencia de un supervisor de medidas frente a COVID-19 durante cada turno. Este supervisor se encargará de hacer un recorrido regularmente verificando las medidas y registrando su cumplimiento.

4.17. Quedan sin efecto las restricciones a la puesta a disposición del público de productos de uso y prueba, así como las medidas higiénicas exigidas en relación con prendas que sean objeto de prueba o devolución, recogidas en los apartados 13.4.5 y 13.4.7 de la Orden de 1 de junio de 2021.

4.18. Quedan sin efecto las obligaciones establecidas en los apartados 13.7.6, 13.7.7 y 13.7.8 de la Orden de 1 de junio de 2021 para establecimientos de hostelería y restauración y prestación del servicio de alimentación y bebida, referidas al uso de cartas y elementos de uso compartido y almacenamiento de elementos auxiliares del servicio.

4.19. Queda sin efecto la prohibición de uso del servicio de guardarropa o consigna establecida en el apartado 13.13.8 de la Orden de 1 de junio de 2021, pudiendo prestarse dicho servicio siempre que se garanticen unas adecuadas condiciones de higiene y desinfección.

Artículo 5. Eficacia.

La presente Orden entrará en vigor a las 00.00 del día 22 de septiembre de 2021 y mantendrá sus efectos hasta la publicación de una nueva orden que la sustituya en atención a la evolución de la situación epidemiológica.

Sin perjuicio de ello, las medidas contenidas en los artículos 4.4 y 4.9 de esta Orden entrarán en vigor a las 00.00 horas del día 25 de septiembre de 2021, momento hasta el cual se mantendrán vigentes los artículos 4.4 y 4.8 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, de la Consejería de Salud, por la que se da publicidad al nivel de alerta sanitaria actual por COVID-19 en que se encuentra la Región de Murcia y cada uno de sus municipios.

Murcia, 21 de septiembre de 2021.—El Consejero de Salud, Juan José Pedreño Planes.

Indicadores epidemiológicos y niveles de alerta municipales

Municipio	TASA INCIDENCIA/1 00000 HAB. 14 DÍAS	TASA INCIDENCIA/1 0 ⁵ HAB. 7 DÍAS	TASA INCIDENCIA/1 0 ⁵ HAB. 14 DÍAS >=65 años	TASA INCIDENCIA/1 0 ⁵ HAB. 7 DÍAS >=65 años	OTROS INDICADORES EPIDEMIOLO GICOS TENIDOS EN CUENTA	Nivel de alerta municipal	Nivel de alerta municipal ajustada*
Abanilla	65.6	16.4	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Abarán	53.8	23.0	131.1	43.7		2 Medio	2 Medio
Águilas	64.4	22.4	81.3	48.8		2 Medio	2 Medio
Albudeite	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Alcantarilla	33.1	16.5	49.6	33.1		1 Bajo	1 Bajo
Alcázares, Los	114.5	48.2	38.4	0.0		2 Medio	2 Medio
Aledo	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Alguazas	92.2	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Alhama de Murcia	49.6	9.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Archena	46.3	25.7	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Beniel	261.7	122.1	135.3	67.7		3 Alto	3 Alto
Blanca	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Bullas	26.0	8.7	45.7	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Calasparra	29.6	9.9	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Campos del Río	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Caravaca de la Cruz	23.4	11.7	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Cartagena	78.7	40.3	38.0	24.4		2 Medio	2 Medio
Cehegín	176.0	128.6	235.7	235.7	*	4 Muy Alto	3 Alto
Ceutí	16.7	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Cieza	76.5	28.3	34.0	0.0		2 Medio	2 Medio
Fortuna	48.6	0.0	201.3	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Fuente Álamo de Murcia	95.3	77.4	219.5	219.5	*	4 Muy Alto	3 Alto
Jumilla	61.6	30.8	80.7	26.9		2 Medio	2 Medio
Librilla	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Lorca	117.3	76.4	124.6	69.2		3 Alto	3 Alto
Lorquí	96.6	13.8	97.7	0.0		2 Medio	2 Medio
Mazarrón	45.7	15.2	61.4	30.7		2 Medio	2 Medio
Molina de Segura	69.8	34.2	96.3	53.5		2 Medio	2 Medio
Moratalla	38.4	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Mula	64.6	41.1	37.0	37.0		2 Medio	2 Medio
Murcia	113.2	58.8	81.6	42.9		2 Medio	2 Medio
Ojós	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Pliego	104.1	26.0	0.0	0.0		2 Medio	2 Medio
Puerto Lumbreras	19.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Ricote	159.6	0.0	289.0	0.0		3 Alto	2 Medio
San Javier	33.2	27.2	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
San Pedro del Pinatar	96.4	38.6	25.7	25.7		2 Medio	2 Medio
Santomera	110.6	67.6	188.2	141.2		4 Muy Alto	3 Alto
Torre-Pacheco	145.3	54.8	118.2	23.6		2 Medio	2 Medio
Torres de Cotillas, Las	142.5	59.8	0.0	0.0		2 Medio	2 Medio
Totana	92.2	43.0	44.5	22.2		2 Medio	2 Medio
Ulea	0.0	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Unión, La	146.1	29.2	74.3	0.0		2 Medio	2 Medio
Villanueva del Río Segura	32.1	0.0	0.0	0.0		1 Bajo	1 Bajo
Yecla	37.3	11.5	35.5	0.0		1 Bajo	1 Bajo

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

5845 Aprobación definitiva de la lista de aspirantes admitidos y excluidos en proceso selectivo para la provisión de 4 plazas de Agente de Policía Local.

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 6 de septiembre de 2021, y número 394 y número 358, se ha resuelto lo siguiente:

"Primero.- Declarar aprobada definitivamente la relación de aspirantes admitidos y excluidos, de la convocatoria para la provisión, mediante sistema de oposición y turno libre, como funcionario de carrera de cuatro plazas de Agente de Policía Local, con el siguiente detalle:

Admitidos

1. Abad Franco, Pedro Jesús	34Q
2. Aguera Pando, Alfonso	97L
3. Alcaraz Otón, Salvador	28V
4. Álvarez Marín, Dionisio Manuel	15D
5. Alemañ Aliaga, Francisco	16E
6. Alonso Imbernón, Margarita	39M
7. Álvarez Pagán, Juan Francisco	99E
8. Asensio Ruiz, Lorena Del Carmen	94K
9. Ballester Pérez, Pedro Eladio	88S
10. Balsalobre Serna, Antonio	50A
11. Bas Perez, Juan María	49K
12. Bermejo Sánchez, Juan Antonio	44G
13. Bernal Fuentes, José Manuel	54W
14. Blaya Rey, Daniel	39L
15. Blazquez Fuentes, María	34D
16. Bonilla Pérez, David	09V
17. Box Molina, Jesús	82T
18. Brandau Lázaro, Diéter	98P
19. Caballero Alcaraz, Francisco Nicasio	51V
20. Caballero Gallego, Antonio José	99D
21. Cabrera Mayor, Pedro Joaquín	49K
22. Cárceles Izquierdo, Juan José	65B
23. Cámara Acosta, Nuria	73A
24. Cámara Nicolás, Jesús	34Q
25. Campillo García, Antonio José	76C
26. Caravaca Rubio, José Juan	39H
27. Caravaca Tamayo, Francisco Javier	39P



28. Carmona Sánchez, Juan Antonio	06W
29. Caro Sánchez, Victor Manuel	20B
30. Carrasco Celdrán, Pedro	90D
31. Carrasco Salinas, Juan	43R
32. Carrión Rocamora, Susana	52S
33. Castillo Sánchez, Alberto	21V
34. Castro Merino, Francisco José	44C
35. Cerezuela Jiménez, Gabriel	88S
36. Cervantes Linares, Ginés	58G
37. Cervantes Linares, Martín Carlos	00Q
38. Chacón Párraga, Manuel	77X
39. Conesa Clemente, Juan Carlos	38W
40. Contreras Meseguer, Joaquín José	67S
41. Corral López, Alfonso Ramón	44B
42. Díaz Herrero, Iván	09Z
43. Díaz Palma, José Manuel	79S
44. Domenech López, Samuel	35D
45. Egea Cano, Alejandro	78J
46. Escudero López, Luis Alberto	00D
47. Fernández Caballero, Antonio Alfonso	55M
48. Fernández Cózar, Francisco Javier	39X
49. Fernández Luna, Pedro	21T
50. Fernández Montoya, Jesús	28F
51. Fernández Navarro, Pedro Antonio	43X
52. Fernández Sánchez, Antonio Javier	04M
53. Galindo Quesada, Víctor Manuel	23D
54. García Abellán, Alejandro	29Y
55. García Alfocea, Carlos	37D
56. García Bautista, Pedro Maria	23G
57. García Briongos, Félix	15K
58. García Costa, Gustavo	63C
59. García Escudero, Jesús	87N
60. García Férez, Daniel	98G
61. García Frutos, Francisco Javier	03S
62. García Gabarrón, Lorenzo	76P
63. García Gallego, Álvaro	51W
64. García García, Antonio	70D
65. García García, Enrique	78X
66. García Hidalgo, Antonio Alfonso	85N
67. García Linares, José Antonio	06B
68. García Lloret, Uriel	68S



69. García Nolasco, Nobel	18W
70. García Pérez, Juan	51E
71. García Sánchez, Pedro	38B
72. Garcia Vidal, Javier Clemente	00Y
73. Garrido López, Inmaculada	77A
74. Gaspar Cuevas, Andrea	18H
75. Gil Acero, Pablo	61K
76. Gil De Sola Bausa, Luis	62W
77. Gil García, Alejandro	62J
78. Gil García, David	60B
79. Gil Madrid, Víctor Manuel	47E
80. Gil Varela, Andrea	14W
81. Giménez Sánchez, Elena	89A
82. Gomariz Gomariz, Mario	68G
83. González Díaz, Jorge	60G
84. González Ruiz, Alejandro	99T
85. González Sánchez, Miriam	80T
86. Gonzálvez Breis, Miguel	42D
87. Guerrero García, Ignacio	43Z
88. Gutiérrez Caro, Manuel	64Q
89. Gutiérrez Navarro, Lorena	10E
90. Hellín García, Concepción	11E
91. Hernández Mercader, Salvador	02N
92. Hernández Meseguer, Manuel De Reyes	19D
93. Hernández Pérez, Francisco Javier	34P
94. Hernández Solano, Francisco Raúl	87W
95. Hortal Cánovas, Alberto	32C
96. Huertas Sánchez, Francisco Javier	11G
97. Hurtado Nicolás, Fernando	63E
98. Hurtado Zafra, Tania	64G
99. Ibáñez Del Toro, Adrián	70B
100. Izquierdo Hernández, Manuela	12F
101. Jiménez Gambín, Mario	08P
102. Jiménez Valera, Francisco	30M
103. Jodar Cazorla, Diego José	87W
104. Jodar Piernas, José Eduardo	63D
105. Jover Martínez, Gema	. 40J
106. Juárez García, Pedro Raúl	28V
107. Kholod Dubivka Regina	84T
108. Laborda Jiménez, Antonio	10G
109. Labrador Tebar, Ángel	73B



110. Lajara Sánchez, Antonio	89D
111. Linares Bernal, Francisco	03P
112. López Cánovas, José Joaquín	49F
113. López Fernández, Félix José	99F
114. López Fernández, Francisco	35L
115. López Frutos, Juan Pedro	20M
116. López Illán, Juan Miguel	35W
117. López Jiménez, Adrián	59J
118. López López, Andrés	64T
119. López López, Juan Miguel	26W
120. López López, María Sonia	51Z
121. López Lozano, Luis	49M
122. López Marín, Pedro De María	09K
123. López Nadal, Macarena Santacruz	74Z
124. López Nicolás, Francisco José	60G
125. López Ortuño, Alejandro	30A
126. López Palma, María	14F
127. López Sánchez Sánchez, Juan Miguel	50D
128. Lorenzo Marín, Juan Antonio	18Q
129. Losana Perales, Sergio	21G
130. Lozano Sanchís, Ángel	69K
131. Lucas Rivas, Miguel Ángel	30T
132. Marín Granados, José Miguel	18D
133. Marín Guillén, Juan	60D
134. Marín Gutiérrez, Raúl José	06A
135. Martínez Calvet, Luis Miguel	16X
136. Martínez Cambroner, Yvonne	95L
137. Martínez Carrillo, Tomás	37D
138. Martínez Cutillas, Javier	53E
139. Martínez Fernández, Víctor	18J
140. Martínez García, Jose Cristobal	28G
141. Martínez Gomariz, José	06E
142. Martínez Hernández, Mario	87H
143. Martínez Martínez, Francisco Hermenegildo	..76C
144. Martínez Pallarés, Víctor	33V
145. Martínez Pérez, Antonio	01T
146. Martínez Piqueras, José Antonio	99F
147. Martínez Plazas, Francisco	44P
148. Martínez Puche, Alvaro	73W
149. Martínez Serrano, Ángel	93D
150. Martinez Sevilla, Elena	57P



151. Márquez Astudillo, Byron Patricio	58F
152. Matrán Sánchez, Elena	74R
153. Mayor Ortuño, María Jesús	47C
154. Melero López, Daniel	37A
155. Meseguer Morote, Sergio	75W
156. Mesonero Valverde, Víctor Manuel	38W
157. Molina Saorín, David	55K
158. Monera Herrero, Ismael	55Z
159. Monerri Espinosa, Víctor	37M
160. Moñino Pedreño, Adrián	73T
161. Moya Marín, Alberto Francisco	93S
162. Munuera Cañadas, Ángel	13H
163. Muñoz Aledo, Iván	32Y
164. Muñoz Alarcón, Antonia	77R
165. Muñoz Baño, Francisco Javier	14E
166. Muñoz Perez, Jorge	81T
167. Muñoz Sánchez, Gustavo	38G
168. Muriana López, David	50M
169. Nájjar Cano, Diana	25W
170. Navarrete Aroca, Fátima	95Q
171. Sáez Ros, Sergio	50Z
172. Nieto Fernández, José	50N
173. Nuñez Egea, Pedro José	39N
174. Oller López, Roberto Ángel	25X
175. Olmos Legaz, Elena	22H
176. Olmos Ponce, Antonio	25D
177. Orenes Sánchez, María Elena	90X
178. Ors Mena, María Dolores	31C
179. Ortiz Peñaranda, David	37L
180. Ortuño Soriano, Guillermo	82B
181. Pagán Andreu, Diego	44N
182. Palazón Pereñíguez, David	46E
183. Paredes Alarcón, Esperanza	99R
184. Patrón Fernández, Sergio	13D
185. Pellicer García, Javier	51S
186. Pérez Bernal, María Del Mar	67J
187. Pérez Espín, Pedro Antonio	65R
188. Pérez Fábrega, Fermín	80Q
189. Pérez Martínez, José Miguel	32R
190. Pérez Sánchez, Antonio	69Q
191. Pérez Sánchez, Rubén	23G



192. Pérez Vicaino, David	04Z
193. Pujante Fernández, Jose Antonio	77Y
194. Quereda Belmonte, Antonio	48Q
195. Rabadán Oliva, Diego	18B
196. Ramírez Comas, Alejandro	31H
197. Ramírez Marco, Víctor Pascual	83P
198. Riquelme Muñoz, Ana Belén	20V
199. Riquelme Riquelme, Fermín	52R
200. Rocamora Antolinos, Blas	83S
201. Ródenas García, Jesús Alberto	24C
202. Rodríguez Cayuela, Javier	73S
203. Rodríguez Cerezo, Adrián	86Q
204. Rodríguez Sánchez, Juan Manuel	48A
205. Rojas Torralba, Ignacio	67G
206. Román Blasco, Cristian	97E
207. Romero Clemente, Jorge	07B
208. Ros Alcaraz, Daniel	29S
209. Ros Almela, Juan	69X
210. Rosa Hernández, David	30P
211. Rovira Ibáñez, Álvaro	10T
212. Rubio López, Melania	41V
213. Ruiz Nicolás, Francisco	63J
214. Ruiz Torregrosa, Francisco Javier	76L
215. Salas Tudela, Juan José	29N
216. Salort Villalba, María De Los Ángeles	12H
217. Sánchez Albaladejo, Daniel	90J
218. Sánchez Bernal, Miguel	31H
219. Sánchez Bernal, Sergio	41M
220. Sánchez Buitrago, Rubén	14N
221. Sánchez Cano, Raúl	96A
222. Sánchez Espín, Marcos Antonio	49E
223. Sánchez García, María Teresa	19T
224. Sánchez García, Álvaro	72P
225. Sánchez Giménez, Antonio	18L
226. Sánchez Godines, Antonio	72K
227. Sánchez López, Francisco	06X
228. Sánchez Martínez, Marcos	20H
229. Sánchez Pérez, Francisco Andrés	94L
230. Sánchez Sala, Paloma	91B
231. Sánchez Valero, José Alejandro	17D
232. Sánchez Vera, Francisco	04T

233. Sánchez Villalgordo, Marta	48M
234. Sarabia Ruiz, Margarita	72E
235. Soriano Salcedo, Isabel María	76N
236. Saura Gonzalez, Raúl	85D
237. Tenza Sebastián, David	65H
238. Teruel Jiménez, Daniel Joaquín	56A
239. Tovar Belda, Jennifer	71C
240. Velázquez Beltrán, David	04T
241. Venero Sanchez Roberto Azael	35P
242. Vicent Domene, Sergio	46S
243. Vidal Vicente, Javier	47X
244. Vivancos Inglés, Marta	97Q
245. Vivancos Jorquera, Francisco De Borja	94Y
246. Zaragoza Ganga, Luis	41R

Excluidos

1. Abellán Serrano, Antonio	59T – Motivo 06
2. Espinosa de los Monteros Cánovas, Mariano	33E – Motivo 06
3. Giménez Mercader, Adrián	24R – Motivo 06
4. Jiménez Sánchez, Ginesa	89S – Motivo 06
5. Larios Lidón, Alberto	08V – Motivo 05
6. Martínez Marín, Alejandro José	05L – Motivo 02
7. Martínez Marín, Carlos Miguel	72. ^a – Motivo 02 – Motivo 03
8. Molina Vidal, Javier	62T – Motivo 06
9. Peñalver González, Antonio Jesús	34Z – Motivo 06
10. Perea Sevilla, Daniel	21R – Motivo 02
11. Román Blasco, Cristian	97E – Motivo 06
12. Ros Mendoza, María Del Carmen	42L – Motivo 04

Motivo.

01- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria:
Fotocopia compulsada del DNI.

02- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria:
Solicitud de participación conforme al modelo de instancia recogido en el Anexo I.

03- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria:
Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas conforme al modelo
recogido en el Anexo III.

04- No aporta documentación exigida en las bases que rigen la convocatoria:
Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 25 euros, en concepto de
tasa de derechos de examen.

05- No cumple los requisitos exigidos en la Ordenanza fiscal reguladora
de la tasa por derechos de examen para ser beneficiario de las reducciones y
bonificaciones contempladas en la misma.

06- Solicitud de participación extemporánea (presentación fuera de plazo).



Segundo.- Fijar como fecha de comienzo de los ejercicios, (pruebas de aptitud psicotécnica), el próximo día 27 de septiembre de 2021, en los siguientes intervalos horarios (17:00, 17:45 y 18:30 horas) en el Instituto de Educación Secundaria Pedro Antonio Ruiz Riquelme, sito en Calle Reyes Católicos, s/n, del municipio, procediendo a convocar a los aspirantes debiendo acudir provistos de su DNI, bolígrafo y mascarilla quirúrgica o superior y miembros del tribunal de selección.

Aspirantes convocados el día 27 de septiembre de 2021, a las 17 horas:

Desde Ballester Pérez, Pedro Eladio hasta Gutiérrez Caro, Manuel.

Aspirantes convocados a las 17:45 horas:

Desde Gutiérrez Navarro, Lorena hasta Muriana López, David.

Aspirantes convocados a las 18:30 horas:

Desde Nájjar Cano, Diana hasta Asensio Ruiz, Lorena del Carmen.

Abanilla, 7 de septiembre de 2021.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 354/19, de 5 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5846 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado UA-4 de Abarán.

Se pone en público conocimiento que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 9 de septiembre de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero: Aprobar inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación en suelo urbano no consolidado UA-4 de Abarán, promovido por la Comunidad Islámica de Abarán, procediendo a la apertura de un período de información pública de un mes, que se notificará a los propietarios y titulares que consten en el Catastro, y, en su caso, en el Registro de la Propiedad, y se anunciará en el Boletín Oficial de la Región y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

En Abarán, a 13 de septiembre del 2021.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

5847 Aprobación del padrón del impuesto sobre actividades económicas del ejercicio 2021.

Que por Decreto número 3873 ha sido inicialmente aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2021.

El citado padrón se encuentra expuesto al público en el negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento por plazo de un mes, desde la publicación del presente edicto, a fin de que en el plazo referenciado puedan ser examinados por los legítimos interesados y poder presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Los interesados podrá interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante el Alcalde en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

En el caso de no recibirse reclamaciones en el plazo señalado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

Se establece como instrumento acreditativo del pago de dicho impuesto el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto este Ayuntamiento debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras elegidas por el mismo, siendo el periodo de pago en periodo voluntario el comprendido entre la fecha de publicación del presente edicto hasta el 7 de Diciembre de 2021.

El recibo o documento liberatorio se podrá obtener en la oficina de recaudación municipal, sita en Calle San Sebastián N.º 3 bajo, y en horario de lunes a viernes de 8 a 15 horas o bien solicitándolo por email a recaudacion@ayto-alcantarilla.es

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria y el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Transcurridos los plazos indicados, se procederá a su cobro por vía de apremio, con los recargos legalmente establecidos según lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 General Tributaria.

Se informa a los contribuyentes que pueden domiciliar sus impuestos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el artículo 38 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 68 y 69 del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 10 de septiembre de 2021.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Raquel de la Paz Ortiz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Blanca

5848 Anuncio de convocatoria de la bases que han de regir en el proceso selectivo mediante concurso-oposición para cobertura del puesto de Asesor Jurídico y constitución de lista de espera.

Por Decreto de Alcaldía n.º 2021-737 de fecha 17 de septiembre, se han aprobado las "Bases reguladoras de la convocatoria del proceso selectivo mediante concurso - oposición para cobertura del puesto de Asesor Jurídico y constitución de lista de espera".

El Plazo para la presentación de instancias es de diez días naturales, a partir del siguiente al de la publicación del anuncio del proceso selectivo en el BORM, encontrándose las bases integras en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y el página web municipal (www.blanca.es y/o <https://sede.blanca.regiondemurcia.es>)

En Blanca a 17 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Luis Molina Cano.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5849 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar para gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 583985

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583985>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de El Algar, por un importe máximo de 17.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2021.05001.924L.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 4 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5850 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a Asociaciones de Vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía para inversiones.

BDNS (Identif.): 583982

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583982>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de Isla Plana-La Azohía, por un importe máximo de 7.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2021.05001.924C.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 4 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5851 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, Por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal para gastos corrientes.

BDNS (Identif.): 583983

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583983>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de El Llano del Beal, por un importe máximo de 16.200 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2021.05001.924K.48231.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 4 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5852 Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de julio de 2021 del Ayuntamiento de Cartagena, por el que se aprueba la convocatoria de subvenciones a asociaciones de vecinos por el procedimiento de concurrencia competitiva, para el fomento de la participación ciudadana y el asociacionismo, así como para el mantenimiento en los locales sociales en el ámbito territorial de la Junta Vecinal Municipal de El Algar para inversiones.

BDNS (Identif.): 583987

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/583987>)

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web del Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es)

Primera.- Se convocan para el ejercicio 2021, mediante la modalidad de concesión en régimen de concurrencia competitiva, subvenciones en el ámbito de la Junta Vecinal Municipal de El Algar, por un importe máximo de 10.000 euros, existiendo dotación presupuestaria con cargo a la partida 2021.05001.924L.78002.

Segunda.- Beneficiarios.

Podrán concurrir a esta convocatoria de subvenciones las Asociaciones de Vecinos inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Cartagena en la fecha de publicación de este extracto en el BORM que reúnan el resto de requisitos de la convocatoria.

Tercera.- Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la promoción y realización de actividades que fomenten la participación ciudadana y el asociacionismo, así como el mantenimiento en los locales sociales, en defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos y asociados.

Cuarta.- Bases reguladoras.

La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en el Título II, Capítulo V de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal 2021 que pueden obtenerse en la web del Ayuntamiento de Cartagena, www.cartagena.es.

Quinta.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el presente extracto.



Sexta.- Lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cartagena mediante Instancia General a la que se adjuntará la solicitud y Anexos, en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Cartagena, 4 de agosto de 2021.—El Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local, Manuel Antonio Padín Sitcha.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

5853 Aprobación definitiva de la modificación del Estudio de Detalle en el condominio C19.1 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Atamaría, Los Belones, Cartagena.

En la sesión celebrada por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de fecha uno de julio de dos mil veintiuno, se aprueba definitivamente la Modificación del Estudio de Detalle en el Condominio C19.1 de la Unidad de Actuación 1 del Plan Parcial Atamaría, Los Belones, Cartagena, presentado por Ignacio García-Marcos Álvarez y como promotor El Balcón de Atamaría, S.L.

Contra esta resolución podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación de la presente, o bien interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 10 de septiembre de 2021.—La Coordinadora de Urbanismo, Ángeles López Cánovas.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fortuna

5854 Modificación Bases del Plan Social de Empleo "OPORTUNIDAD +52" 2021-2023. (Expte. 526/2021).

Por la presente, se hace público que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de septiembre de 2021, ha aprobado la modificación de la base cuarta de las bases de referencia, publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 1 de marzo de 2021, la cual queda redactada en los términos siguientes:

"Cuarta.- Órgano, Comisión de Selección y procedimiento de selección

El departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Fortuna será el órgano gestor del procedimiento. Para la baremación de las candidaturas se constituirá una Comisión Evaluadora formada por:

- Comisión de Selección del Ayuntamiento de Fortuna.
- Representantes de los Grupos Políticos Municipales que actuarán como observadores.

Serán funciones de la Comisión Evaluadora:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.
- Valorar los méritos aportados de acuerdo con el baremo aprobado en las presentes bases.
- Publicar en la web municipal las bases de la convocatoria y el resultado del proceso de selección
- Resolver las reclamaciones presentadas relacionadas con el proceso de selección.
- Cualquier otra función necesaria para la adecuada gestión y valoración del proceso.

Procedimiento.

1.- La selección del personal a contratar, se realizará mediante oferta genérica de empleo al Servicio de Empleo y Formación de Fortuna (en adelante, SEF de Fortuna), teniendo en cuenta los siguientes parámetros:

- Ocupación por C.N.O.
- Mayores de 52 años.
- Antigüedad en el SEF.
- Sin Prestación de desempleo de ningún tipo.
- Desempleados (quedan excluidos los demandantes por mejora de empleo).

2.- Cada año se valorarán las personas que el SEF de Fortuna seleccione con estas características, realizando listas de espera con las personas ya valoradas. Las personas que obtengan mayor puntuación serán contratadas, quedando el resto de candidaturas en situación de reserva.

3.- Los participantes solo podrán acceder a un puesto en cada convocatoria. Si el aspirante está inscrito en más de una ocupación, tendrá que elegir en cuál quiere participar.



4.- En aras de dar oportunidad al mayor número de familias del municipio, no podrá participar en cada convocatoria más de un miembro de la unidad familiar por año, así como ningún candidato que haya realizado actividad laboral y/o formativa remunerada en el Ayuntamiento de Fortuna, durante un período de seis meses o más en el último año, siendo informados los aspirantes que incurran en esta incompatibilidad.

5.- El rechazo de la oferta de empleo por parte de la persona preseleccionada se acreditará documentalmente, mediante renuncia firmada. Esta renuncia le hará quedar fuera automáticamente de la oferta del año en el que se renuncia, pudiéndose presentar el renunciante al año siguiente.

6.- Ante las renunciaciones, no superación del periodo de prueba o incumplimientos de contrato, se podrá cubrir el puesto de trabajo según el orden de puntuación obtenido conforme al acta de selección publicada en la web del Ayuntamiento”.

Fortuna, 10 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

5855 Exposición pública del padrón de agua correspondiente al cuarto bimestre de 2021.

Por Resolución de Alcaldía n.º 1258/2021 ha sido aprobado el padrón de agua, cuota de servicio, canon de inversiones, C.C.C.M., C.S.C.M., alcantarillado, canon de contador y basura, correspondiente al cuarto bimestre de 2021, con un importe de 350.070,43 euros.

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de un mes a contar desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales.

Los recibos correspondientes a los citados padrones están al cobro en las oficinas de Acciona Agua Servicios, S.L.U. sitas en C/ Carmen Campillo Andúgar, 5 bajo, en horario de 8 a 13 horas.

El cobro de los mismos se realizará en periodo voluntario durante los dos meses siguientes a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Terminado este plazo las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos correspondientes, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

La publicación del presente edicto surte los efectos de notificación al contribuyente de conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Todo lo cual se publica para general conocimiento en cumplimiento del artículo 24 del R.G.R.

En Lorquí, a 10 de septiembre de 2021.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Los Alcázares

5856 Aprobación inicial del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2021.

Aprobado inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Los Alcázares junto con sus Bases de Ejecución, para el ejercicio 2021 por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el 13 de septiembre de 2021 y, conforme a lo dispuesto en los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, durante quince días hábiles, contando a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, durante los cuales los interesados que se señalan en el apartado 1.º del artículo 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2.º del mismo artículo.

Asimismo se aprobó la plantilla de personal comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios y personal laboral del Ayuntamiento de Los Alcázares para el ejercicio 2021.

Los documentos que forman parte del expediente, podrán consultarse en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a través del siguiente enlace www.sede.losalcazares.regiondemurcia.es, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.º del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Si transcurriese dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el Presupuesto sin necesidad de nuevo acuerdo plenario, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

En Los Alcázares, 15 de septiembre de 2021.—El Alcalde-Presidente, Mario Ginés Pérez Cervera.—La Secretaria, Ana Belén Saura Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5857 Exposición pública del padrón de tasas por la ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2021.

La Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar,

Hace saber: Que el padrón de la tasa por la Ocupación de la vía pública por mercadillo semanal cuarto trimestre de 2021, ha sido aprobado en la JGL del 09 de septiembre de 2021.

Que el mismo estará a disposición de los interesados por plazo de Un Mes a contar desde el día en que se inicie el periodo voluntario de pago, en el Negociado de Gestión Tributaria, mediante atención personalizada, debiendo los interesados acreditar tal condición, a efectos de facilitarles el acceso a la información correspondiente, por tratarse de datos protegidos de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal.

Contra los mismos, los interesados podrán interponer el recurso de reposición regulado en los artículos 108 de la Ley 7/85, de 28 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ante la Alcaldesa en el plazo de un mes, computado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública.

Los contribuyentes afectados por los mismos podrán realizar el pago de sus deudas, en periodo voluntario, durante los días hábiles comprendidos entre:

Del 21 de septiembre al 23 de noviembre de 2021, ambos inclusive.

Los contribuyentes podrán realizar el pago en las Entidades colaboradoras indicadas en el documento de ingreso.

Los obligados al pago podrán domiciliar las deudas a las que se refiere este anuncio en cuentas abiertas en entidades de crédito. Para ello deberán presentar la solicitud de domiciliación en el Negociado de Gestión Tributaria.

Expedición de duplicados: Podrán solicitar un duplicado del documento, en caso de no haberlo recibido en Gestión Tributaria mediante cita previa en la página web del Excmo. Ayuntamiento: Trámites: Recibos-Gestión de Tributos Municipales ó mediante correo electrónico adjuntando copia del DNI a la siguiente dirección rentas@sanpedrodelpinatar.es

Transcurrido el periodo indicado se iniciará el periodo ejecutivo, procediéndose al cobro de las cuotas no satisfechas con los recargos establecidos en el art. 28 de la Ley General Tributaria, intereses de demora y las costas del procedimiento, con los efectos señalados en el art. 161 de la citada Ley.

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la publicación colectiva conforme al art. 102 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y art. 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, Reglamento General de Recaudación.

San Pedro del Pinatar, 9 de septiembre de 2021.—La Alcaldesa-Presidenta, Visitación Martínez Martínez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes "La Santa Cruz", Abanilla

5858 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Se convoca a todos los miembros de la Comunidad de Regantes "La Santa Cruz" a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo día 10 de octubre de 2021 en el local propiedad de nuestra comunidad que se encuentra situado entre el Polígono Industrial y la Casa Cabrera (junto al trasvase), a las 10.30 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria con el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación si procede del acta de la Junta General anterior.
2. Lectura y aprobación en su caso de la Memoria General de Actividades correspondientes al ejercicio 2020, que presenta el Sindicato de Riegos.
3. Balance de Cuentas, Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio anterior (2020), aprobación si procede.
4. Presupuesto General de Ingresos y Gastos previstos para el ejercicio 2021, aprobación si procede.
5. Informe sobre la ayuda concedida para la realización del proyecto de inversión.
6. Propuesta para hacer una derrama de mantenimiento y canon del trasvase. Aprobación si procede.
7. Informes y propuestas de la Junta Directiva.
8. Elección de cargos de la Comunidad según establece las Ordenanzas.
9. Ruegos y preguntas.

En Abanilla, a 10 de septiembre de 2021.—El Presidente de la Comunidad de Regantes, "La Santa Cruz" de Abanilla, Abilio Aracil Salar.